



Universidad Nacional de Río Negro

Sede Alto Valle - Valle Medio

Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses

Trabajo Final de Grado

Víctimas de abuso sexual mayores de edad frente al proceso penal en Chos Malal

Un análisis acerca de la revictimización que podrían sufrir y cómo
minimizarla.

Autor: Pérez Agüero Micaela Rocío.

Directora de Tesis: Mardones Liberatori Yanina N.

Chos Malal, Junio del 2022

Víctimas de abuso sexual mayores de edad frente al proceso penal en Chos Malal

Un análisis acerca de la revictimización que podrían sufrir y cómo
minimizarla.

Índice

Resumen	pág. 3
Introducción	pág. 4
Justificación	pág. 7
Marco teórico	pág.8
Capítulo 1: La respuesta institucional frente a las víctimas de abuso sexual que realizan la denuncia y sus consecuencias	pág.17
Capítulo 2: Instrumentos para el abordaje de las víctimas de abuso sexual que deciden iniciar el proceso penal	pág. 29
Capítulo 3: Una aproximación hacia una herramienta para el abordaje interdisciplinario de las víctimas de abuso sexual mayores de edad que realizan la denuncia	pág. 38
Conclusiones	pág. 49
Bibliografía	pág. 52
Anexo Metodológico	pág. 56

Resumen:

El delito de abuso sexual afecta a personas de todas las edades y de distintas clases sociales. Sin embargo, son muy pocos los casos en los que se realiza la denuncia, por lo que, una vez que la víctima toma la decisión voluntaria de hacerlo, lo más conveniente es acompañarla para que no abandone su colaboración con la investigación del delito. En el presente trabajo se indaga sobre la existencia de la revictimización que pueden sufrir las víctimas de abuso sexual mayores de edad al momento de enfrentar el proceso penal en la ciudad de Chos Malal y las formas de minimizarla. El estudio se lleva adelante a través de tres objetivos. Primero, conocer la respuesta institucional, en Chos Malal, frente a las víctimas de abuso sexual mayores de edad que realizan la denuncia y sus consecuencias. Segundo, investigar sobre los instrumentos que tiene el Ministerio Público Fiscal junto con sus auxiliares, la Policía y el Sistema de Salud, en Chos Malal, para el abordaje de las víctimas de abuso sexual que deciden iniciar el proceso penal. Y por último, a través de la información recabada, proponer una aproximación hacia una herramienta para el abordaje interdisciplinario de las víctimas de abuso sexual mayores de edad que realizan la denuncia. Esto último teniendo en cuenta los recursos con los que se cuenta en la ciudad de Chos Malal para su abordaje.

Introducción:

El abuso sexual afecta a muchas personas, de todas las edades y se presenta en todas las clases sociales. Pero para las víctimas es difícil romper el silencio, según López Valdéz (2014) puede ser por temor a represalias, a ser culpadas, a que no se les crea, por vergüenza... es por ello que se constituye en uno de los delitos que menos se denuncia. Realizar la denuncia y llevar adelante el proceso penal, implica que la víctima invierta tiempo y se someta a ser revictimizada, por lo que es probable que decida desistir del proceso penal. De ser así, en el caso de las víctimas mayores de edad, no se puede continuar con el proceso, ya que el abuso sexual es un delito de acción privada.

Según la Unidad Fiscal Especializada en violencia contra las Mujeres (2019) «la violencia sexual es un fenómeno amplio y complejo que afecta a las mujeres en forma desproporcionada» (p. 6). El abuso sexual es una forma de violencia sexual y se encuentra tipificado en Código Penal argentino (arts. 119 al 124, en el capítulo II del título III del libro segundo). Según el Relevamiento de fuentes secundarias de datos sobre violencia sexual a nivel país y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la UFEM (2019) los casos de violencia sexual representan el tipo de delito con más bajo nivel de judicialización en el país: según la Encuesta de Victimización, el 87,4% de las víctimas manifestó no haber denunciado el hecho padecido, y entre los motivos esgrimidos por las víctimas, se destaca la desconfianza en las autoridades, la minimización del episodio y la denominada “resolución por cuenta propia”. En esto último se da a conocer que entre los motivos mencionados, se encuentran aquellos que producen revictimización o son producto de ella.

Esto coincide con lo que plantea Marchiori (2009), ella explica que uno de los motivos más frecuentes por los que la víctima no presenta la denuncia es para evitar ser victimizada nuevamente, por lo que implica el momento de la denuncia y avanzar en el proceso penal. La revictimización, o victimización secundaria, es una nueva victimización hacia la víctima (en este caso, por los operadores del sistema penal, por el personal de hospitales, médicos, psicólogos, trabajadores sociales) que constituye un daño para la víctima y provoca descreimiento en las instituciones de asistencia y justicia. Además, en numerosos casos, esta doble victimización implica que la víctima sienta miedo, temor y que abandone su colaboración en la investigación del delito.

A las víctimas de abuso sexual, les cuesta mucho poder contar la situación que sufrieron, como vimos, son muy pocos los casos en los que realizan la denuncia y, si en el momento en que se animan a realizar la denuncia, no son tratadas de manera adecuada por la primera línea de ayuda (personal policial, fiscales, profesionales de la administración de justicia y de centros asistenciales especializados victimológicos) es probable que las víctimas desistan de seguir adelante con el proceso penal, y minimizar la revictimización que trae aparejada este proceso es una tarea compleja. Según UFEM (2019) en 2016, de los hechos que se computaron como delitos contra la integridad sexual, se dictaron sentencias condenatorias de al menos el 15,5% en relación con los hechos denunciados durante el mismo año.

La Unidad Fiscal Especializada en violencia contra las Mujeres (2017) expone que:

La CIDH ha verificado una serie de obstáculos que dificultan la interposición de denuncias de actos de violencia. Entre las razones expuestas para este problema se encuentran la victimización secundaria que pueden sufrir las víctimas al intentar denunciar los hechos perpetrados; la falta de protecciones y garantías judiciales para proteger la dignidad y la seguridad de las víctimas y de los testigos durante el proceso; el costo económico de los procesos judiciales; y la ubicación geográfica de las instancias judiciales receptoras de denuncias. (p.23)

En relación a esto, Pablos de Molina (2007) plantea que, en las víctimas de agresiones sexuales, la victimización secundaria puede agravar o cronificar las secuelas psicopatológicas causadas por el delito cometido contra ellas. Por ello, es muy importante que todo el personal, tanto de la policía, la administración de justicia, sistema de salud y de centros de atención a víctimas esté preparado para asegurarles una atención que no vulnere sus derechos, tratando de minimizar la revictimización.

En la actualidad existen protocolos para el abordaje de las víctimas de abuso sexual menores de edad, ya que son población vulnerable y según UFEM (2019) los menores de edad son los más victimizados, pero ¿Qué pasa con las víctimas de abuso sexual mayores de edad?. En el presente estudio realizaré un abordaje criminológico, específicamente desde la rama de la victimología, para indagar sobre la existencia de la revictimización que pueden sufrir las víctimas de abuso sexual mayores de edad al momento de enfrentar el proceso penal en Chos Malal. Eventualmente se podrán proponer formas de minimizar la revictimización. Para ello analizaré: ¿Cuál es la respuesta institucional frente a las víctimas

de abuso sexual mayores de edad que realizan la denuncia? y ¿Qué consecuencias tiene?; ¿Cuáles son los instrumentos que tiene tanto el Ministerio Público Fiscal como la Policía y el Sistema de Salud para el abordaje de las víctimas de abuso sexual que deciden iniciar el proceso penal y cómo se podría mejorar?; y por último ¿Qué herramienta se podría implementar para al abordaje interdisciplinario de las víctimas de abuso sexual mayores de edad que realizan la denuncia?

Justificación

El estudio sobre la revictimización que podrían sufrir las víctimas de abuso sexual mayores de edad al momento de llevar adelante el proceso penal en Chos Malal y, en su caso, de cómo disminuir esta revictimización (también llamada victimización secundaria) es algo que le compete a la Criminología, específicamente al área de la Victimología. Según Marchiori (2009) esta última «es una disciplina cuyo objeto lo constituye el estudio científico de las víctimas del delito» (p.16). Luego de analizar la realidad institucional de la primera línea de ayuda, se podría proponer una aproximación a una herramienta que colabore en términos de minimizar la revictimización que podría traer aparejada el proceso penal, esto último implicaría un análisis previo de normas y recomendaciones preexistentes para abordar de manera adecuada a la víctima.

La elaboración de una aproximación a dicha herramienta, coincide con el perfil de graduado de la Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses, ya que se basa en el desarrollo de procedimientos requeridos en la gestión de políticas de criminología y la profesionalización de las actividades propias de los diferentes ámbitos del Estado en general y la Justicia en particular. En caso de elaborar una aproximación a una herramienta para el abordaje interdisciplinario de las víctimas de abuso sexual mayores de edad, esta se puede llegar a emplear en las fuerzas de Seguridad Provincial, en el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Neuquén y en el sistema de Salud para que trabajen en conjunto con la finalidad de minimizar la revictimización.

Marco teórico

En el presente marco teórico se expone en qué consiste la Criminología, según García Pablos de Molina, cuál es su relación con la victimología, siguiendo con el mismo autor, pero agregando definiciones desarrolladas por Jimenez Serrano y Marchiori. Además, siguiendo con los mismos autores y agregando al CAVAS, se abordan los procesos de victimización y el concepto de víctima según Naciones Unidas. También, en la misma línea de autores, se desarrolla la incidencia de la victimización secundaria en las víctimas de violencia sexual (agresiones sexuales) y específicamente el concepto de abuso sexual expuesto por Silva. Para finalizar, se aborda la criminología feminista y la importancia que le dio al estudio de la victimización sexual, desde autoras como Durán y Beltrán.

En la actualidad, la criminología ya no se limita solo al estudio de la persona que cometió un delito. García Pablos de Molina (2007) define a la Criminología como:

Una ciencia empírica e interdisciplinaria, que se ocupa del estudio del crimen, de la persona del infractor, la víctima y el control social del comportamiento delictivo, y trata de suministrar una información válida, contrastada, sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen - contemplado éste como problema individual y como problema social-, así como sobre los programas de prevención eficaz del mismo, las técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente y los diversos modelos o sistemas de respuesta al delito. (p. 145)

El autor agrega que esta aporta una información válida, fiable y contrastada sobre el problema criminal y la información es obtenida gracias a un método (empírico) que descansa en el análisis y observación de la realidad. La Criminología dispone de un objeto de conocimiento propio, de un método o métodos y de un sólido cuerpo de doctrina sobre el fenómeno delictivo, avalado por más de un siglo de investigaciones. El propio modelo o paradigma de ciencia hoy dominante, dista mucho del causal explicativo que abanderó el positivismo naturalista, basado en pretensiones de seguridad y certeza. En la actualidad no busca exactitud sino probabilidad, no habla de «causa» y «causalidad» sino de otro tipo de conexiones menos exigentes (factores, variables, correlaciones, etc.). Ello se debe a la evidencia de que el hombre trasciende la «causalidad», la «reactividad» y la «fuerza», porque es sujeto y no objeto del acontecer y de la historia. Y su comportamiento, siempre enigmático, responde a claves muy complejas e inciertas.

En el presente trabajo, se realizará un abordaje desde la victimología, esta es considerada una rama de la Criminología, ya que se encarga del estudio de la víctima del delito. Jimenez Serrano (2012) plantea que el concepto de “La victimología” es muy reciente, aunque tiene un antecedente previo en un congreso que se celebró en Madrid en el año 1950, recién en 1973 se celebra el primer simposium de Victimología en Jerusalén en el que se habla de la víctima como objeto de estudio. Actualmente la Victimología se mueve entre dos corrientes, la que considera a la victimología como una ciencia independiente y la que cree que esta es en realidad una subdisciplina de la Criminología. El autor Jimenez Serrano (2012) plantea que:

En la primera posición se habla de la Victimología como del estudio científico de las víctimas, siendo contemplada en tres dimensiones: general, interaccionista y crítica. Victimología general es el estudio de todos aquellos individuos o grupos que han sufrido daños o pérdidas, tanto si son víctimas de un crimen específico, de una opresión generalizada o de un desastre natural. Victimología interaccionista o Victimología penal, es el estudio de las dinámicas entre víctimas y sus agresores. Está limitada a aquellos que han sido víctimas de un crimen específico. Combina cuestiones relacionadas con la causa de los crímenes y con el rol de la víctima en los procedimientos legales. La Victimología crítica persigue cuestionar cómo la criminalidad y la victimización son establecidas, toleradas y sancionadas. Mendelshon, máximo representante de esta postura, define la victimología como «la ciencia sobre las víctimas y la victimidad». (pp. 198)

Desde la segunda corriente, Jimenez Serrano (2012) desarrolla una definición de Fattah, él se refiere a la victimología como «aquella rama de la Criminología que se ocupa de la víctima directa del crimen y que designa el conjunto de conocimientos biológicos, sociológicos, psicológicos y criminológicos concernientes a la víctima».

Como se mencionó anteriormente, en el presente estudio se considera a la Victimología como una subdisciplina de la Criminología, considerando a la víctima del delito como objeto de la Criminología. Para García Pablos de Molina (2007) la víctima del delito ha padecido un reiterado y deliberado abandono, esta disfrutó del máximo protagonismo durante la justicia primitiva, y después fue drásticamente «neutralizada» por el sistema legal moderno. Es la víctima la que soporta los efectos físicos, psíquicos, económicos o sociales del crimen, pero también la insensibilidad del sistema legal, el rechazo y la insolidaridad de la comunidad y la indiferencia de los poderes públicos. Por ello, la Victimología ha impulsado durante los últimos lustros un proceso de revisión científica del

«rol» de la víctima en el fenómeno criminal, una redefinición del mismo a la luz de los conocimientos empíricos actuales y de la experiencia acumulada.

Con respecto a los cambios que se realizaron a través de los años en los estudios victimológicos, siguiendo con el mismo autor, García Pablos de Molina (2007) explica que:

Los primitivos estudios victimológicos se circunscribieron a la pareja criminal, y pretendían demostrar la interacción existente entre autor y víctima. [...] Poco a poco, la Victimología fue ampliando el objeto de sus investigaciones, y del estudio de la pareja criminal, o de los fenómenos de interacción señalados, pasó a ocuparse de otros temas, sobre los que empieza a suministrar una valiosa información: por ejemplo, actitudes y propensión de los sujetos para convertirse en víctimas del delito («riesgo de victimización»), variables que intervienen en el proceso de victimización y supuestos especiales de víctima (tipologías), daños que padece la víctima como consecuencia del delito (victimización primaria) y de la posterior intervención del sistema legal (victimización secundaria), actitudes de la víctima respecto al sistema legal y sus agentes (Victimología procesal), comportamiento de la víctima-denunciante como agente del control social penal, programas de prevención del delito a través de colectivos de elevado riesgo de victimización, programas de reparación del daño y de asistencia a las víctimas del delito, autoprotección, «iter victimae», psicología del espectador del delito, miedo al delito, etc. (pp. 137-138).

Marchiori (2009) expone que en la actualidad la victimología plantea otro aspecto del difícil problema de la violencia, el referido a las personas que sufren el delito. La víctima con su denuncia es una parte esencial en la reacción social institucional, ya que permite el conocimiento del delito, del delincuente y fundamentalmente, con su denuncia, puede evitar nuevas víctimas. Esta reacción social es aún ignorada en su valor intrínseco por las instituciones, especialmente la administración de justicia, que considera a la víctima sólo como un testigo y que frecuentemente la vuelve a victimizar. La victimología es una disciplina cuyo objeto lo constituye el estudio científico de las víctimas del delito, debe buscar métodos para reducir los elementos perjudiciales de la situación y disminuir la gravedad y la magnitud de las consecuencias, así como prevenir que el individuo llegue a ser víctima nuevamente. La víctima es la persona que padece la violencia a través del comportamiento del individuo que transgrede las leyes de su sociedad y cultura. Por lo que está íntimamente vinculada al concepto consecuencias del delito, que se refiere a los hechos o acontecimientos que resultan de la conducta antisocial, principalmente el daño, su extensión y el peligro causado individual y socialmente.

Micaela Rocío Pérez Agüero

Por lo visto hasta ahora, la víctima sufre física, psicológica, económica y socialmente por consecuencia de la conducta violenta a la que fue sometida por otra persona. En la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, Naciones Unidas (1985) declara que:

Se entenderá por “víctimas” las personas que, individual o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros incluida la que proscribe el abuso de poder.

Según Marchiori (2009):

La víctima fue olvidada y marginada por la Criminología durante décadas recién a partir de 1946, época posterior a la segunda guerra mundial, se comienza a considerar a la víctima del delito, de la necesidad de conocer la relación entre el delincuente y la víctima, y plantear los estudios sobre los procesos de victimización, la dinámica, modos y circunstancias del hecho delictivo (p. 32).

Con respecto a los estudios de los procesos de victimización Garcia Pablos de Molina (2007) expone que existen muchas clasificaciones o formas de victimización, pueden ser ocasional o prolongada, directa o indirecta, etc., pero una de las más conocidas es la que se clasifica en tres tipos: primaria, secundaria y terciaria. Cuando habla de victimización primaria se refiere al «proceso por el que una persona sufre, de modo directo o indirecto, los efectos nocivos derivados del delito o hecho traumático, sean éstos materiales o psíquicos» (p. 145). Continuando con el mismo autor, explica que:

La victimización secundaria abarca los costes personales derivados de la intervención del sistema legal que, paradójicamente, incrementan los padecimientos de la víctima. Así, el dolor que causa a ésta revivir la escena del crimen al declarar ante el Juez; el sentimiento de humillación que experimenta cuando los abogados del acusado le culpabilizan argumentando que ella misma provocó con su conducta el delito (vg. agresión sexual); el impacto traumatizante que pueden causar en la víctima los interrogatorios policiales, la exploración médico forense o el reencuentro con el agresor en el juicio oral, etc. (p. 145).

Y, según Garcia Pablos de Molina (2007), la victimización terciaria «comprendería el conjunto de costes de la penalización sobre quien la soporta personalmente o sobre terceros, y tendría que ver con la premisa lógica de que los costes del delito sobre las

Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses

personas y sobre la sociedad deben ser ponderados con los costes de la penalización del infractor para él mismo, para terceros o para la propia sociedad» (p. 146).

Entonces, la víctima está expuesta a tres tipos de victimización, pero en este trabajo nos centraremos en indagar sobre la existencia de la revictimización, también llamada victimización secundaria. Para Jimenez Serrano (2012), la victimización secundaria nace fundamentalmente de la necesaria intersección entre un sujeto y el complejo aparato jurídico-penal del Estado. Por lo que se considera aún más negativa que la primaria, ya que es el propio sistema el que victimiza a quien se dirige a él pidiendo justicia, afectando así al prestigio del propio sistema. El término de victimización secundaria fue acuñado por Khüne (1986) para referirse a todas las agresiones psíquicas (no deliberadas pero efectivas) que la víctima recibe en su relación con los profesionales de los servicios sanitarios, policiales o judiciales (interrogatorios, reconstrucción de los hechos, asistencia a juicios, identificaciones de acusados, lentitud y demora de los procesos, etc.), así como los efectos del tratamiento informativo del suceso por parte de los medios de comunicación. Shapland (1985), ha investigado aquellos elementos que producen más daño en esta victimización secundaria, entre ellos se encuentra la policía, los médicos (la interacción de la víctima con el forense suele apreciarse como desagradable, especialmente en delitos sexuales), el juzgado, los letrados de la defensa y los fiscales. Además de todo ello, la víctima va a tener que soportar durante meses o años la incertidumbre de un proceso penal que nunca parece concluir. Y en algunos casos tendrá que soportar en el juicio oral la reviviscencia de los hechos, las preguntas y afirmaciones en descrédito vertidas por la parte contraria y, en ocasiones, el no ser ni tan siquiera creída.

Con respecto a la revictimización o victimización secundaria Marchiori (2009) afirma que:

Es una nueva victimización hacia el ciudadano víctima, en este caso, por los operadores del sistema penal, por el personal de los hospitales, médicos, psicólogos, trabajadores sociales, constituyen no sólo un nuevo daño para la víctima del delito sino que provoca un descreimiento en las instituciones, en la asistencia y en la justicia (pp. 218-219).

Para el Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS) las víctimas de agresión sexual han vivido experiencias significativas que repercuten en diferentes áreas de su vida, desde el miedo a una nueva victimización, la creencia en la imposibilidad de control, hasta en el proceso de construcción de identidad. El proceso de reacción inadecuado frente a la victimización primaria por parte de las instancias de control social y

de los actores de su entorno social, lo que se denomina victimización secundaria, tiene como consecuencia que la víctima interiorice su rol de víctima. La victimización secundaria puede consolidar el proceso de la carrera victimal, en tanto la interacción de la víctima con otros, puede hacer a la víctima nuevamente objeto, llegando incluso a la despersonalización, socializando a la víctima hacia su rol, reafirmando en ésta la definición como víctima. Por ello los victimólogos enfatizan la importancia de que las víctimas reciban el tratamiento necesario para que puedan superar el trauma psíquico que implica la experiencia de la victimización.

En este trabajo se abordará específicamente el abuso sexual, este es un tipo de agresión o violencia sexual. Fue una tarea difícil encontrar una definición de abuso sexual específica para la investigación, ya que no hay una definición estipulada universalmente, y la mayoría se centra en el abuso sexual contra la infancia. Sin embargo, como definición de abuso sexual para víctimas mayores de edad, voy a emplear la que expone Silva et. al. (2013), él sostiene que abuso sexual es “cualquier comportamiento sexual que ocurre sin consentimiento, equidad y como resultado de la coerción”. Esta definición la crea Rich, intentando establecer un consenso, preocupado por la falta de uniformidad, su definición ofrece ciertas claves para definir qué elementos envuelve un abuso sexual. Este implica cuatro elementos fundamentales: Actividad interpersonal (Requiere dos o más sujetos para que exista abuso), Desigualdad (edad, fuerza física, poder), Presencia de explotación (coerción, control, abuso de poder, manipulación), y Presencia de actividad sexual.

Las personas que sufren agresiones sexuales, según Garcia Pablos de Molina (2007), en particular, el de violación (abuso sexual con acceso carnal), son las más intensamente victimizadas. Es uno de los hechos criminales más traumatizantes, genera de forma inmediata síntomas de trastorno de estrés postraumático y, a menudo, secuelas psicológicas a largo plazo. Es el grado de violencia física o psíquica ejercido lo que define el sufrimiento padecido por la víctima; la vivencia súbita de indefensión, la pérdida de control sobre el ambiente, el temor por la propia vida, el dolor físico, la decepción sufrida, la humillación de haber sido violentada en la intimidad. La victimización secundaria, atribuible a la intervención del sistema legal, el comportamiento de sus diversos operadores, y la muy negativa percepción que experimenta la víctima de agresiones sexuales durante el proceso puede agravar o cronificar las secuelas psicopatológicas causadas por aquella situación de abuso.

Para finalizar este entramado teórico, es importante mencionar, que el interés del estudio de la victimización de las mujeres, destacando la victimización sexual, fue impulsado notoriamente por la Criminología Feminista. Según Beltran (2010) el surgimiento de una criminología feminista se ubica en la década del setenta, como un fruto de la segunda ola del feminismo. Se reconoce a Carol Smart como la iniciadora de esta corriente con su libro *Women, Crime and Criminology* (Mujeres, crimen y criminología) publicado en 1977. La Criminología feminista da a conocer que el estudio científico de la naturaleza, las causas, y el control de la conducta criminal ha sido repetida veces calificado como un campo dominado por hombres, ya sea porque ellos son considerados por excelencia los sujetos de investigación, teorización y de aplicación de leyes, o porque las principales teorías criminológicas han sido desarrolladas por sujetos del género masculino, dejando un claro sesgo de género. Smart argumentaba que el trabajo orientado a la delincuencia femenina no enfocaba las diferencias entre los roles de género, ni daba explicaciones estructurales sobre los orígenes sociales de esos roles y tampoco tenía en cuenta las motivaciones de las mujeres que se dedicaban al crimen.

En un esfuerzo por un mayor desarrollo de una criminología feminista, las feministas radicales se han volcado al estudio de la victimización de las mujeres, destacando la victimización sexual. El estudio de la victimización de las mujeres constituye la única área en la que el enfoque de género ha logrado transformar la manera en que se investiga el delito en las mujeres. Según lo relatado por Durán (2009) para las feministas, el tema hoy día es lo penetrante de la dominación masculina en la sociedad patriarcal y su impacto sobre los delitos cometidos por y sobre las mujeres. Como consecuencia de la perspectiva feminista se puso mayor atención a las víctimas y supervivientes de la violencia sexual y física, no sólo en el plano criminológico, sino también en los ámbitos político y social, sensibilizando sobre esta problemática y definiendo políticas pública de atención a las víctimas.

Siguiendo con la autora, el Feminismo Posmoderno ha criticado la noción de objetividad establecida por las ciencias sociales. Desde la concepción del empirismo feminista la verdadera ciencia no debía ser androcéntrica, sino que tomaría en cuenta a ambos géneros. Las contribuciones feministas cuestionaban no sólo las posiciones epistemológicas y prácticas de la criminología tradicional, sino también desafiaban la idea de objetividad en el sistema de justicia criminal y judicial.

Sistema de objetivos:

Objetivo General: Indagar sobre la existencia de la revictimización que pueden sufrir las víctimas de abuso sexual mayores de edad al momento de enfrentar el proceso penal en Chos Malal.

Objetivos específicos:

1. Conocer la respuesta institucional, en Chos Malal, frente a las víctimas de abuso sexual mayores de edad que realizan la denuncia y sus consecuencias.
2. Investigar sobre los instrumentos que tiene el Ministerio Público Fiscal junto con sus auxiliares, la Policía y el Sistema de Salud, en Chos Malal, para el abordaje de las víctimas de abuso sexual que deciden iniciar el proceso penal.
3. Proponer una aproximación hacia una herramienta para el abordaje interdisciplinario de las víctimas de abuso sexual mayores de edad que realizan la denuncia.

Estrategias Metodológicas

Para conocer la respuesta institucional, en Chos Malal, frente a las víctimas de abuso sexual mayores de edad que realizan la denuncia y sus consecuencias, se realizarán:

- Entrevistas semiestructuradas al personal que trabaja en la primera línea de atención a la víctima (Anexo 1), tanto a los encargados de receptor las denuncias en Policía, como en el Ministerio Público Fiscal a Fiscales a cargo y sus auxiliares del (Médico Forense, Psiquiatra Forense, Psicóloga y Trabajadora Social), y además al personal del Sistema de Salud, de la ciudad de Chos Malal.

Con el fin de investigar sobre los instrumentos que tiene tanto el Ministerio Público Fiscal y sus auxiliares del Poder Judicial, como la Policía y el Sistema de Salud, en Chos Malal, para el abordaje de las víctimas de abuso sexual que deciden iniciar el proceso penal se implementará la siguiente metodología:

- Entrevistas semiestructuradas al personal que trabaja en la primera línea de atención a la víctima (Anexo 2), tanto a los encargados de receptor las denuncias en Policía, como en el Ministerio Público Fiscal a Fiscales a cargo y sus auxiliares (Médico Forense, Psiquiatra Forense, Psicóloga y Trabajadora Social), y además al personal del Sistema de Salud, de la ciudad de Chos Malal.

Micaela Rocío Pérez Agüero

- Revisión de fuentes secundarias, publicaciones del Ministerio Público Fiscal nacional y de la provincia de Neuquén y, específicamente, de la Unidad Fiscal Especializada en violencia contra las Mujeres.
- Revisión bibliográfica de normativa internacional, nacional y provincial.

Para proponer aproximación a una herramienta para el abordaje interdisciplinario de las víctimas de abuso sexual mayores de edad que realizan la denuncia se llevará a cabo:

- Una revisión de antecedentes de las herramientas para el abordaje de víctimas y específicamente de víctimas de abuso sexual.
- Revisión bibliográfica de fuentes secundarias, de autores especialistas en victimología como Hilda Marchiori (creadora del primer centro de atención a víctimas en Argentina), Elias Scaff (creador del Centro de Atención a Víctimas de Agresiones Sexuales en Chile) o la “World Society of Victimology”.
- Revisión bibliográfica de normativa en atención a víctimas, como recomendaciones internacionales y disposiciones nacionales y provinciales.

Capítulo 1

La respuesta institucional frente a las víctimas de abuso sexual mayores de edad que realizan la denuncia y sus consecuencias.

Con el objetivo de conocer la respuesta institucional, en Chos Malal, frente a las víctimas de abuso sexual mayores de edad que realizan la denuncia y sus consecuencias, realicé diez entrevistas semiestructuradas (Anexo 1) al personal de Policía encargado de receptor las denuncias, a miembros del Ministerio Público Fiscal, a los auxiliares del Poder Judicial (Médico Forense, Psiquiatra Forense, Psicóloga y Trabajadora Social) y al personal del Sistema de Salud. A lo largo del capítulo se describen los resultados de las entrevistas a partir de los distintos ejes que se abordaron: 1. Recepción de la Víctima; 2. Lugar de Atención; 3. Procedimientos; 4. Información disponible para la víctima; 5. Etapa de Juicio (Finalización); y 6. Repercusiones para la víctima.

1. Recepción de la víctima

En la Comisaría de la ciudad de Chos Malal, las víctimas pueden acercarse en cualquier día y horario a hacer la denuncia, ya que hay una guardia que lo permite. Las víctimas son recibidas en la recepción y, apenas se percibe (por cómo se ve la persona cuando llega o porque lo comunica) que van a denunciar algún delito sexual, se las acompaña hasta una oficina especializada para que el oficial de servicio reciba la denuncia. En este caso la oficial que se entrevistó y está encargada de receptor las denuncias de abuso sexual es mujer, ella se hace cargo de dos áreas debido a la falta de personal capacitado. Además de realizar tareas de oficial de servicio cumple función en la Oficina de Violencia, que actualmente se llama Oficina de Intervención Primaria en situaciones de Género.

Ella señala que las personas que fueron víctimas de abuso sexual, no suelen llegar inmediatamente después del hecho, se toman un tiempo (que puede ir desde horas hasta varios años) para asimilar la situación y animarse a denunciar, y así poder contar lo que pasó y exponer la situación frente a ella, una persona desconocida. Menciona que las víctimas pueden llegar acompañadas, generalmente por una amiga o un amigo, y pocas veces por alguno de los progenitores. Resalta que es muy importante el trato que reciba la víctima, la primera palabra, que se demuestre empatía como para que la persona se sienta cómoda y pueda realizar la denuncia.

Otro lugar en el que las víctimas pueden acercarse a denunciar es la Fiscalía, que se encuentra en el edificio del Poder Judicial, pero se puede denunciar únicamente en el horario de atención al público. Quien recibe la denuncia en este caso es la Asistente Letrada del Ministerio Público Fiscal. Antes las entrevistas se volcaban en un acta escrita y se anotaba una interpretación de lo que la persona decía, ahora con la pandemia se hacen entrevistas videofilmadas que permiten hacer revisiones luego. Estas se pueden volver a ver, revisar lo que dijo la víctima y sus expresiones. La Asistente Letrada trata de tomar los primeros datos para poder después iniciar una investigación, la entrevista puede extenderse desde 45 min hasta 1 hora 15 min. A veces las víctimas ya pasaron previamente por la Comisaría, por lo que trata de no volver a preguntar lo que ya se le preguntó en el lugar.

En el hospital se pueden dar distintas situaciones: a. Que la víctima de un abuso sexual reciente sea enviada al hospital por Fiscalía y/o Policía; b. Que la víctima deleve de manera imprevista que fue abusada sexualmente en una consulta; y c. Que la víctima se acerque frecuentemente a la guardia por consultas banales o situaciones de violencia física y resulte que fue víctima de abuso.

La víctima llega al hospital por orden de la Fiscalía o Policía cuando se trata de un abuso sexual reciente, el hecho se considera reciente siempre que haya ocurrido dentro de las últimas 72 hs. En el caso de que se trate de un caso de abuso sexual con acceso carnal, se encargan de activar el protocolo de prevención de ITS (Infecciones de Transmisión Sexual), anticoncepción de emergencia y, si tiempo después es necesario, la ILE (Interrupción Legal del Embarazo). El hospital cuenta con una guardia psicosocial que se acerca al hospital en el momento que se la requiera para acompañar y contener a la víctima. Se trata de que el médico que atienda a la víctima, para hacerle los análisis de ITS y revisarla, sea del mismo sexo que la víctima. En el momento de la atención se trata de que la víctima esté sola o elija a algún acompañante, los médicos a veces necesitan colaboración de personal de enfermería pero también le consultan a la víctima si este puede acompañarlos.

Por otro lado, tanto la médica como el psicólogo y la asistente social, comentaron que es mucho más común que en una consulta “normal” el paciente deleve casos de abuso, incluso cuando las mujeres se acercan a realizarse una ILE (Interrupción Legal del Embarazo), en ese caso se trata de informar y acompañar a la víctima para que realice la denuncia, si es eso lo que desea. En el caso de que la persona quiera hacer la denuncia

penal, se contactan con la Fiscalía. Y, por último, la médica menciona que existen muchas personas que se acercan a la guardia de manera recurrente en períodos cortos de tiempo por cefaleas, dolores abdominales, etc., a lo que le llama “consultas banales”. Estas consultas reiteradas llaman la atención del personal de salud y cuando comienzan a hacer preguntas se suelen develar situaciones de abuso sexual, la médica destaca que es algo que sucede frecuentemente. Otra forma en la que se detectan estas situaciones en la guardia es cuando las víctimas llegan por situaciones de violencia física, al indagar también se advierte que fueron víctimas de abuso sexual. Entonces se trata de informar y acompañar a la víctima para que realice la denuncia, si es eso lo que desea. En el caso de que la persona quiera hacer la denuncia penal, se contactan con la Fiscalía. En estas últimas dos situaciones, los profesionales advierten que hay veces en que las víctimas no se habían dado cuenta que habían sido víctimas de abuso, hasta el momento en el que contaron la situación.

Otro lugar en el que se pueden develar situaciones de abuso sexual es en la Oficina de Violencia Familiar. Allí reciben denuncias de casos de violencia familiar, estos pueden ser denunciados directamente en la oficina o pueden ser casos provenientes de otras localidades del Norte neuquino, estas últimas denuncias son recibidas en el Juzgado de Paz de cada localidad y derivadas a la Oficina de Violencia Familiar de Chos Malal. Cuando se advierte que, dentro de las violencias que sufre quien denuncia, hay algún caso de abuso sexual, derivan a la víctima rápidamente a Fiscalía, y se coordina con el hospital para que, en el caso de que lo desee, la víctima reciba asistencia psicológica. La Oficina de Violencia, en estos casos, solo se encargaría de realizar la valoración de riesgos para evaluar qué medidas cautelares se necesitan aplicar a los fines de que la víctima se sienta más “segura”.

2. Lugar de Atención

En la comisaría, quienes deciden hacer la denuncia, tienen un trámite largo, y este se extiende mucho más cuando se presentan a denunciar un caso de abuso sexual reciente. A la víctima la recibe una mujer, en cualquier caso de abuso sexual o de violencia familiar, se trata de acompañarla, fortalecerla con la escucha y algunas palabras. Por lo general la denuncia se toma en la oficina de familia, la víctima puede estar acompañada o no, eso lo elige ella. La oficina es un lugar cerrado, pero tiene ventanas, está pintada de colores que salen de los estereotipos de una Comisaría en sí y tiene un sector con juguetes que sirven como espacio de contención, en el caso de que la víctima llegue acompañada por niñeces a

realizar la denuncia. Se trata de generar un ambiente cálido para que la víctima se sienta cómoda y que el momento de la denuncia sea un poco menos hostil.

En el hospital la víctima es atendida por el médico o la médica clínica (dependiendo de lo que prefiera la víctima) en un box, la persona puede ingresar acompañada si lo desea. Este box es un consultorio médico que se utiliza para todos los casos que ingresan al hospital, cuenta con un kit al que le llaman “kit de violación”, una camilla ginecológica, un baño y camisolines. Se considera que cuenta con todo lo necesario para la atención de la víctima y así no tener la necesidad de salir a buscar nada más en el momento de la atención. A la víctima también se la atiende en el consultorio psico-social, este es un box con separaciones de durlock, que se utiliza para todo tipo de consultas. En estos boxes se intenta crear un ambiente privado y confidencial.

En la Fiscalía se atiende a la víctima en una oficina, en ella hay un escritorio, una silla de cada lado y una cámara; se trata de que el ambiente sea ameno con la presencia de algunos cuadros decorativos. Mencionan que el lugar podría ser mejor, más controlado y menos frío, pero es con el lugar que se dispone actualmente. En el momento de la entrevista, las víctimas pueden estar acompañadas por una persona de confianza, si es que así lo prefieren y si no sólo está presente la Asistente Letrada junto con la víctima.

En el caso de que se denuncie abuso sexual con acceso carnal, el Médico Forense se encarga de examinar a la víctima en el consultorio que se encuentra en el Poder Judicial o en un consultorio situado en el hospital. Al momento de realizar el examen médico forense, en el lugar está presente el Médico Forense, personal perteneciente a la División de Criminalística de Policía (encargado de realizar tomas fotográficas de manera voluntaria) y la víctima, ella puede ingresar con un acompañante, si es que lo solicita. El Médico Forense menciona que para atender a la víctima se necesitaría un asistente con especialización en enfermería, para que lo ayude a realizar el examen físico, y un fotógrafo/a exclusivo del Poder Judicial que esté disponible cuando se lo necesite, pero actualmente no se cuenta con ese personal.

La psicóloga que actualmente se encarga de realizar las pericias psicológicas de las víctimas de abuso sexual mayores de edad es miembro de la Oficina de Violencia Familiar, ya que en Chos Malal no hay un cargo de Psicóloga Forense para víctimas de abuso sexual mayores de edad. Ella entra en contacto con las víctimas de dos maneras: cuando durante una entrevista a una persona que denunció situaciones de violencia surge una situación de

Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses

violencia sexual en la pareja: o, cuando directamente la Fiscalía le pide que intervenga para realizar una pericia psicológica. En este último caso se recibe a la víctima aproximadamente un mes después de que realizó la denuncia y luego de que haya sido examinada por el Médico Forense. Se entrevista a la víctima en una oficina en la que se procura tener un ambiente tranquilo, de preservar la intimidad de la persona y, de que no haya interrupciones. En el caso de que la Fiscalía lo solicite, se puede hacer una pericia psiquiátrica para evaluar si hay daño psíquico o evaluar el estado psíquico de la víctima al momento del hecho. Según la Psiquiatra Forense, el ambiente es una oficina en la que se trata de que tenga un lugar tranquilo y cálido, y en el momento de la entrevista se intenta abordar a la persona desde la empatía.

3. Procedimientos

En la Comisaría el/la oficial a cargo, se encarga de recibir todas las denuncias, de todo tipo de abuso sexual, sin importar el día ni el horario en el que se haga presente la víctima. La forma en la que se interviene depende de cada caso en especial, el abordaje es diferente según si la denuncia es por un abuso reciente o por un abuso que ha ocurrido hace tiempo. En el caso de que la denuncia sea por un abuso sexual reciente, la División Criminalística se encarga de recolectar todos aquellos indicios que le correspondan a su área. Si se trata de un abuso sexual con acceso carnal se lleva a la víctima al hospital y luego a que la vea el médico forense, con el fin de recolectar todo tipo de indicio que a futuro pueda probar los hechos que se denunciaron. Es importante actuar con rapidez y respetando la cadena de custodia para no perder indicios que podrían servir como evidencia. Por otro lado, en el caso de que se trate de un abuso sexual que ocurrió hace tiempo, tratan de reunir la mayor cantidad de indicios, pero cuentan con más tiempo para llevar adelante los procedimientos.

En la Fiscalía se avanza con todas las causas de abuso sexual que ingresan, incluso si hay una prescripción de la acción penal, y se llega hasta donde el proceso permita llegar, desde salidas alternativas, el juicio o la finalización del proceso penal. El inicio del proceso lleva unos 60 días, este se utiliza para reunir información para tomar la decisión de si se acusa o no. En los casos de abuso sexual, el inicio del proceso puede llevar un tiempo más debido a que la información que se reúna depende mucho de la información que brinde la víctima. La Fiscalía en ocasiones solicita pericias psicológicas y, en los casos más graves, pericias psiquiátricas, también pueden pedirse planimetrías del lugar y todo lo necesario para reunir evidencia que pueda servir como prueba en el juicio.

En el caso de que la Fiscalía ordene que se realice un examen médico forense, el Médico Legista del Tribunal Superior de Justicia procederá a realizar un examen físico y una toma de muestras, en base al protocolo único utilizado para el abordaje de víctimas de presunto delito sexual. Si la Fiscalía pide que se le realice a la víctima una pericia psicológica, la psicóloga le realiza una primera entrevista clínica y luego, dependiendo de la complejidad de la situación, va aplicando diferentes test para identificar las secuelas psicológicas con las que quedó a causa del hecho que sufrió. No es necesario que ella vuelva a relatar los hechos, sólo tiene que estar predispuesta a invertir tiempo para realizar los distintos test. La cantidad de test que se apliquen y la cantidad de entrevistas que se le realicen a la persona, depende de la complejidad del caso.

Por otro lado, la Fiscalía también podría pedir una pericia psiquiátrica, esta se realiza a través de entrevistas semiestructuradas. En el caso de que se intente analizar si hubo o no consentimiento en el momento del hecho, se trata de recabar información acerca de la memoria en el caso puntual. Pero si lo que se evalúa es el daño psíquico no se hace tanto hincapié en el hecho en sí, sino en qué secuelas quedaron y si el daño psíquico que tiene es equiparable con el daño que sufrió. Es importante destacar que la psiquiatra menciona que no es habitual que se pidan pericias psiquiátricas a la víctima, sino que es más común que se le pidan al acusado.

En el hospital, cuando el personal policial lleva a una víctima de abuso sexual reciente para que la asistan (si es que ella lo desea), se trata de que entre al consultorio médico sola, o con algún acompañante que ella elija. Se le consulta a la persona si quiere ser atendida por un médico o una médica (esta asistencia se le ofrece tenga o no lesiones). Se le pregunta a la víctima "por qué está ahí" o "qué le pasó" y se registra su respuesta pero sin indagar en profundidad. Luego se activa la prevención de HIV e ITS, y la anticoncepción de emergencia. Además se le piden laboratorios, todas las ITS, test de embarazo, laboratorio básico y drogas de abuso (marihuana, cocaína, benzodiazepinas). Todos estos análisis se piden de modo preventivo, los análisis de ITS se hacen ese día y un tiempo más adelante, para ver si el abuso fue contagiante.

En la actualidad, en el hospital, existe una guardia pasiva psico-social. Cuando el personal policial lleva a una víctima de abuso sexual al lugar, se llama inmediatamente al equipo psico-social para que la asista. Aquí los psicólogos y las trabajadoras sociales se encargan del tratamiento de la persona, este consiste en entrevistas en las que se escucha a la persona

y se le brinda contención. En el caso de que una víctima de abuso sexual deleve una situación de abuso en el consultorio médico o psicosocial, los profesionales a cargo, además de encargarse de la asistencia y contención, le brindan herramientas y acompañamiento para que la persona pueda realizar la denuncia, si así lo desea, y pueda iniciar el proceso penal.

4. Información disponible para la víctima

En la Comisaría, el personal policial le informa a la víctima qué significado tiene realizar la denuncia y qué medidas se podrían tomar para que el presunto agresor no vuelva a tener contacto con ella. También se le aclara que una vez iniciado el proceso penal, se le va a dar intervención a Fiscalía y que el transitar todo el proceso va a ser un trámite largo. Además se le explica cuáles podrían ser los resultados de este proceso.

En Fiscalía, a la víctima se le informa cómo llevar adelante el proceso, teniendo en cuenta que el periodo de investigación dura cuatro meses y que puede llevar su causa a juicio o juicio abreviado. Se le aclara que tiene derecho a tener un abogado que la represente, que este tiene la posibilidad de actuar como querellante e impulsar la causa, y además generar evidencias que podrían servir de prueba en el juicio. Se le explica que este puede acompañar (coadyuvar) a la Asistente Letrada y que las medidas de protección a aplicar se consensuan entre la víctima y la Fiscalía. También se le brindan teléfonos con los que puede comunicarse, con el fin de que la víctima tenga asistencia dentro de las 24 hs, si es que llega a ocurrir algo, y se le menciona que la Policía también está a su disposición. Y además, en el caso de que la víctima asista a un psicólogo/a se le brinda toda esta información al profesional para que se la transmita a la persona de una forma más adecuada y que la ayude en la toma de decisiones.

Con respecto a la información que brinda el Médico Forense, este se presenta, le explica a la víctima cuál es su tarea, sobre el procedimiento que se va a llevar adelante y de qué depende el examen físico, cuál es el contexto de la investigación, para qué sirve y cuál es su alcance. Además, le aclara a la persona qué muestras se van a tomar, para qué sirve cada una, y le avisa que se van a tomar fotografías de todo el procedimiento. También da una explicación médica de lo que va a acontecer dentro del ámbito judicial y cuáles serían los posibles resultados.

Micaela Rocío Pérez Agüero

Ante el hecho de que la Fiscalía ordene hacer una pericia psicológica, la Psicóloga se encarga de informarle a la víctima cuál es el objetivo de la entrevista. Además le explica que es muy importante que ella colabore con cada una de las técnicas que se van a administrar, también que las respuestas que brinde deben ser con la mayor sinceridad posible y que debe realizar el mayor esfuerzo por terminar cada uno de los test.

Por otro lado, de ser necesaria una pericia psiquiátrica, la Psiquiatra Forense le informa a la víctima qué evaluación se va a hacer, cómo se va a presentar el informe y a quién se va a presentar. Además le explica a la persona que es necesario su consentimiento para realizar la evaluación y que en el informe no se va a desarrollar la información que ella brinda en la entrevista, sino que en él se explican solamente los resultados de la evaluación.

En el hospital la víctima tiene contacto con varios profesionales. En el consultorio, la médica o el médico le explica a la víctima cómo se va a intervenir, para qué sirve la anticoncepción de emergencia y la prevención de infecciones de transmisión sexual, y los exámenes de laboratorio. También se le aclara que no es su culpa que haya pasado por la situación de abuso, independientemente de cómo se haya dado, que lo que le pasó no lo eligió, ni por acción ni por omisión. Además se le avisa que se va a realizar un seguimiento para asegurar que la situación por la que pasó no le traiga mayores complicaciones a nivel salud.

En el gabinete psicosocial le informan a la persona que sufrió un abuso sexual que ellos solamente se encargan del tratamiento psicosocial. Además le aclaran que ellos deben cumplir con el secreto profesional a menos que exista un riesgo inminente para ella o una tercera persona que ella misma esté indicando. También se le habla acerca del proceso penal, que es un proceso largo, en el que va a estar expuesta a ser culpabilizada, pero que se va a colaborar para fortalecerla. En el caso de que la situación de abuso se debele en el consultorio médico o psicosocial, se le informan a la víctima todas las opciones que tiene para abordar la situación y se le propone hacer la denuncia penal.

5. Etapa de Juicio (Finalización)

Se les consultó a los miembros del Ministerio Público Fiscal, la Psicóloga de la Oficina de Violencia y a la Psiquiatra Forense ¿Cómo es la etapa de juicio para la víctima? Y, por otro lado, se le consultó al Médico forense y a la Psiquiatra forense (Auxiliares del MPF)

¿Cómo se presentan los indicios encontrados en el Juicio? con el fin de identificar prácticas que podrían llegar a ser revictimizantes.

Los integrantes del Ministerio Público Fiscal manifestaron que para la víctima, la etapa de juicio es diferente según el tipo de juicio que se lleve adelante. Por un lado está el Juicio Abreviado y por el otro el Juicio con debate oral. En el Juicio Abreviado la víctima no declara, en el contexto de pandemia la víctima está presente por zoom, pero antes podía estar presente en la sala de audiencias o verlo a través de una computadora desde el Ministerio Público Fiscal. Señalan que muchas víctimas eligen el juicio abreviado (siempre que se den las condiciones necesarias) ya que en él no deben declarar. Según el artículo n° 217 Código Procesal Penal de la Provincia de Neuquén, durante la etapa preparatoria se podrá aplicar el procedimiento abreviado cuando se cumplan con las siguientes condiciones: 1) El imputado admita el hecho que se le atribuye y consienta la aplicación de este procedimiento, con previa asistencia de su defensor a tales efectos. 2) El fiscal y el querellante manifiesten su conformidad; y 3) La pena acordada no supere los seis (6) años de privación de libertad o se trate de otra especie de pena.

En el caso de que se llegue al Juicio con debate oral las víctimas tienen que declarar ante tres jueces que no saben nada de la causa. Antes de llegar al juicio se pasa por una serie de audiencias (control de acusación y preparación de juicio), el hecho de no saber bien cuándo va a ser el juicio es algo que a la víctima le genera ansiedad. Esta ansiedad se trata de trabajar con los psicólogos del hospital o sus psicólogos particulares. En este tipo de juicio las víctimas siempre declaran primero, se le informa que, según su decisión, el imputado puede estar presente o no. En el caso de que la víctima desee que el imputado no esté presente en el momento en el que declara, este puede estar en una sala contigua observando la declaración transmitida por televisión. Para poder declarar, las víctimas tienen que preparar su testimonio con el fin de intentar lograr un relato cronológico en el que brinde la mayor información posible; ya que los jueces que la van a escuchar no saben nada de la causa, no saben nada del caso y tampoco saben acerca del contenido de la prueba. Todo esto sucede en el caso de que la causa llegue a juicio, ya que existe otra salida alternativa como la suspensión de juicio a prueba, esta sólo se utiliza si la defensa lo propone en los casos de abuso sexual simple, siempre y cuando haya un consentimiento informado de la víctima.

Con respecto a cómo es la etapa de juicio para la víctima, la psicóloga de la Oficina de Violencia (quien cumple el rol de psicóloga forense debido a la falta de personal) manifestó que luego de evaluar a las víctimas, solo las ve en la instancia de juicio, a menos que ellas decidan no declarar en la sala. Pudo observar que, en el momento en que la víctima declara, debe relatar los hechos frente a muchas personas, al menos tres jueces, el personal de fiscalía y el personal de la defensa. Resalta que, a lo difícil de contar la situación, los sentimientos de vergüenza y sus miedos, se le suma el relatar los hechos ahí, su posición. La Psiquiatra Forense por su parte aclara que, luego de la evaluación, en general no pueden cruzarse con la víctima hasta el momento de declarar en el juicio. Antes de declarar no se puede relacionar con la víctima ni la puede ver, sólo en el momento que declara ve a la víctima y puede que en algunos casos ella no esté presente.

Con respecto a cómo presentan los indicios encontrados en el Juicio los auxiliares del MPF, teniendo en cuenta las particularidades de cada especialidad, presentan un informe pericial, el cual tienen que explicar en forma oral, haciendo hincapié en cómo se llevó adelante la pericia, cuáles son los fundamentos por los cuales se llegó al resultado final y responder las preguntas que pueda hacer la Fiscalía y la Defensa. Todo esto se puede llegar a realizar frente a la víctima, lo que podría llevarla a revivir cada uno de los procesos de investigación. Pero si la víctima no quiere estar presente al momento del Juicio, puede elegir no estar y sino también tiene la opción de estar en otra sala mirando el juicio en directo a través de una computadora.

A los miembros del Sistema de Salud también se les consultó cómo se presentan en el juicio los indicios encontrados. Sin embargo, explican que ellos no le llaman indicios específicamente sino que relatan las situaciones que se vivieron en el hospital y exponen la historia clínica, los resultados de sus análisis de laboratorio, sus diagnósticos y cómo llegaron a esos diagnósticos. Muchas veces declaran frente a la víctima y al imputado, y mencionan que se debe ser cuidadoso en el momento de declarar teniendo en cuenta en qué lugar y en qué posición se encuentra la víctima. Una cosa para resaltar es que las profesionales de salud mencionaron que se sintieron en una posición incómoda al momento de declarar ya que sintieron que se les realizaban más preguntas por ser mujeres.

6. Repercusiones para la víctima.

A continuación desarrollaré, en rasgos generales, acerca de cuáles son las repercusiones que generan en las víctimas todas las situaciones mencionadas anteriormente, esto teniendo en cuenta la mirada de los profesionales que se encargan del abordaje de la persona que decide iniciar el proceso penal. Comenzaré desarrollando lo recabado en las respuestas de quien se encarga de recibir la denuncia en la Policía. La persona entrevistada explica que existen personas que cuando llegan a la Comisaría esperan que la denuncia sea un proceso rápido, y cuando se enteran de que realizarla lleva mucho más tiempo del que se imaginan a veces dudan en seguir adelante. Así como también van personas decididas a terminar la denuncia, pero la crítica al tiempo es lo que más se escucha en la Comisaría.

Según lo mencionado en la Fiscalía, una de las repercusiones que genera en la víctima es el revivir la experiencia traumática. El hecho de cómo se le da la información a la víctima tiene un impacto, si no se informa con las herramientas adecuadas puede generar revictimización o la sensación de frustración. La red de contención de la víctima también genera repercusión en el proceso y en el impacto de éste en la víctima. Por otro lado, el hecho de que a veces se publique el nombre del imputado (que está prohibido) puede ser revictimizante, ya que a través de él se puede llegar a saber quién fue la víctima. Para Fiscalía, el hecho de hacer pública o no la situación es decisión de la víctima, pero la repercusión de las redes sociales, las organizaciones, y el afán de buscar la situación de condena termina provocando un proceso paralelo al proceso penal que también es revictimizante. Otra situación que podría ser revictimizante es el hecho de que la víctima puede llegar a contar lo que le pasó por lo menos cinco veces, con mayor o menor detalle, declara en la policía, en la fiscalía, le cuenta la situación a la psicóloga, a la psiquiatra y la declaración en el juicio.

La psicóloga encargada de realizarle las pericias psicológicas a las víctimas de abuso sexual, a pesar de no ver a la víctima después del proceso penal, menciona que entre las situaciones que impactan a la víctima está el cómo es recibida y cómo se recepta su declaración, ya que muchas veces pueden no sentirse escuchadas. Resalta que es fundamental que la persona que recepte a la víctima tenga cierta formación y empatía. Por su parte, la Psiquiatra Forense menciona que la víctima suele angustiarse mucho, y revive la situación, pero que a su vez le da alivio poder relatar los hechos, debido a la contención que se le puede brindar desde el lugar de psiquiatra, siempre tratando de no preguntar cosas que no hacen al informe pericial. El Médico Forense explica que a pesar de que no realiza un seguimiento de las víctimas, supone que atravesar el proceso es algo engorroso y difícil

Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses

Micaela Rocío Pérez Agüero

debido a que la víctima debe contar su versión a al menos tres personas distintas, es revisada por un Médico Forense de sexo masculino, una situación que podría ser incómoda, por ello se trata de que la persona que realiza la fotografía sea del mismo sexo que la víctima.

Las respuestas obtenidas en el hospital fueron las siguientes:

La médica señala que todo el proceso es traumatizante, el hecho de que la víctima cuente lo que le pasó frente a alguien que no conoce y la etapa de juicio. Manifiesta que cuando ellas deciden contar la situación en el consultorio, aparte de dolor hay desahogo. También hay personas que después de contar la situación ya no vuelven al consultorio, pero después de ese día se habilitan otras cosas. Resalta que aunque se trate de no exponer a la víctima, ellas sienten que todo el mundo lo sabe, y en Chos Malal que es un lugar chiquito, peor.

Según el psicólogo, por más que se ha avanzado mucho, al sistema le falta ser más contenedor, la víctima sigue siendo revictimizada, por la frialdad con la que se la trata, son distantes, los gestos o las miradas que generan. Menciona que hay personas que han ido a juicio y no se sintieron bien, por lo que no quieren volver.

La trabajadora social menciona que desde el punto de vista terapéutico, cuando la situación se devela en el consultorio, es muy útil, las mujeres terminan sintiéndose aliviadas, al menos en el momento que cuentan la situación. Resalta que esto implica la posibilidad de destrabar algunos nudos emocionales, es liberador y tranquilizador, aunque puede que después racionalicen y piensen “no debería haberle contado a nadie”. Pero cuando enfrentan el sistema penal, este suele ser mucho más nocivo, tienen que tener mucha fortaleza, apoyo terapéutico, familiar, de redes afectivas, amistades o colectivas feministas para poder transitar el proceso. Señala que el declarar frente al agresor puede intimidar a la víctima. También menciona que la fiscalía para avanzar y decidir, en ocasiones prescinde de las víctimas, a veces ellas no se enteran de las decisiones tomadas por la fiscalía o se enteran por otro lado, como podría ser los medios de comunicación, o si no directamente ven a su agresor en la calle. Destaca que solo las víctimas muy fuertes, con mucha fortaleza o con un sistema de apoyo más o menos importante, logran transitar el proceso penal.

Capítulo 2

Instrumentos para el abordaje de las víctimas de abuso sexual que deciden iniciar el proceso penal

Con el objetivo de investigar cuáles son los instrumentos que tiene tanto el MPF, sus auxiliares, la Policía y el Sistema de salud en Chos Malal, para el abordaje de las víctimas de abuso sexual que deciden iniciar el proceso penal, se realizaron entrevistas semiestructuradas al personal que trabaja en la primera línea de atención a la víctima, una revisión de fuentes secundarias y una revisión bibliográfica de normativa internacional, nacional y provincial.

A continuación desarrollaré cuáles son los instrumentos, conocidos por los profesionales, con los que se cuenta para el abordaje de víctimas de abuso sexual que deciden iniciar el proceso penal. El oficial de servicio, miembro de la Policía de Neuquén menciona que para el abordaje de las víctimas en general tienen el protocolo de asistencia inmediata y de seguimiento de la víctima pero únicamente son lineamientos que reciben en las capacitaciones, no hay nada escrito, lo mismo pasa con la asistencia de las víctimas de abuso sexual. En el caso de que lleguen víctimas de abuso sexual lo único que hacen es tomar la denuncia bajo la ley que corresponda, la Ley 2.302 “de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia” o la Ley 2.785 “Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar”. Y luego responden a las órdenes del organismo que corresponda, en el caso de que las víctimas sean menores, la Defensoría del Niño, y en el caso de que las víctimas sean mayores de edad responden a las órdenes de Fiscalía.

En la Fiscalía, para el abordaje de víctimas en general se guían de diferentes instrumentos, dependiendo de la edad de la víctima. Para el abordaje de menores está la instrumentación de la cámara gessel y todos los protocolos que dicta la Provincia y el MPF. También existe el manual de prácticas, llamado Manual de Persecución Penal del Ministerio Público Fiscal de Neuquén, que tiene un apartado especial respecto a género y víctimas, específicamente el capítulo 15 habla de perspectiva y políticas de género y violencia contra la mujer, y el capítulo 5 refiere a política en relación a la víctima. El código procesal penal tiene artículos referidos exclusivamente al tratamiento de víctimas, además existe la ley n° 27.372 “Ley de Derechos y Garantías de Las Personas Víctimas de Delitos”. También están las convenciones internacionales como la convención de los derechos del niño, la CEDAW

Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses

(Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer) y Belem do Para (Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer). Hay protocolos del MPF de Nación que establecen cómo llevar adelante el tratamiento de la víctima de género en general, y la Ley n° 27.499 (Ley Micaela) que también es nacional. Esos son los protocolos y herramientas que aplica Fiscalía, pero protocolo a nivel local no hay, para el abordaje de la víctima se adhiere a lo que dicta la provincia. Con respecto al abordaje de las víctimas de abuso sexual, en Neuquén no hay protocolos para víctimas mayores, pero sí se siguen las leyes y manuales que se mencionaron anteriormente, y hay pautas mínimas de trabajo. Y en el caso de las víctimas de abuso sexual menores de edad sí existe el protocolo de cámara gessel y se aplica.

El Médico Forense explica que para el abordaje de las víctimas en general existen formularios preimpresos para personas que presentan lesiones, que sirven para recolectar toda la información necesaria para realizar el informe pericial. Y con respecto a las víctimas de abuso sexual, existe un formulario único ampliado que se aplica a nivel provincial, al que se le llama protocolo examen - víctima presunto delito sexual, pero no deja de ser una guía de cómo se tienen que manejar y procesar las muestras que se obtienen en el examen médico forense de la víctima.

La psicóloga menciona que, en el caso de que las víctimas de violencia ingresen por la oficina de violencia y la situación de abuso sea develada en la entrevista utilizan, junto con la trabajadora social, el protocolo único de intervención de la Ley n° 2.785 (Régimen de Protección Integral para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar). Pero en el caso de que se aborde una víctima de abuso sexual, mayor de edad, con el fin de realizar una pericia psicológica, no conoce la existencia de protocolos específicos, aunque sí tiene una forma ordenada de proceder, no hay un protocolo de intervención. La psiquiatra miembro del TSJ menciona que desde su disciplina no existen protocolos para el abordaje de víctimas, o desconoce si existen, al momento de abordarla solo se lleva adelante una entrevista semiestructurada con fines periciales. Sin embargo la Psiquiatra Forense aportó un Protocolo de actuación referido a métodos y criterios para la práctica y ejecución de pericias psicológicas y psiquiátricas.

Con respecto a los instrumentos que posee el Sistema de Salud. La médica clínica del Hospital Zonal de Chos Malal señala que hay distintos protocolos, para el abordaje de

víctimas de violencia en general existe el Protocolo Único de Violencia Familiar (que se extiende de la Ley n° 2.785). Para el abordaje de víctimas de abuso sexual está el protocolo de atención de abuso sexual infantil que se implementa a nivel provincial y un protocolo nacional llamado Protocolo para la Atención Integral de Personas Víctimas de Violaciones Sexuales en el que explica detalladamente, paso por paso, cómo se debe abordar a la víctima de abuso sexual con acceso carnal. Este último sólo se puede implementar en el abordaje de víctimas recientes o hasta seis meses más tarde del hecho, y se aplica con consentimiento informado de la víctima independientemente de si decide realizar la denuncia o no (existe una versión del protocolo del año 2015 y otra del 2021).

La trabajadora social del Hospital menciona que para el abordaje de víctimas en general existen protocolos provinciales que desprenden de la Ley Provincial n° 2.785 y la Ley Provincial n° 2.786 (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres), consta de un protocolo único para todas las instituciones y protocolos más internos para salud. Para el abordaje de la víctima de abuso sexual existe el protocolo Nacional para la Atención Integral de Personas Víctimas de Violaciones Sexuales, pero no hay ninguno que haya sido adaptado a nivel provincial o local, y también existe el protocolo del kit de violación que está dentro del mencionado anteriormente. Para el abordaje de víctimas de abuso sexual no hay dispositivos específicos en el área de trabajo social, pero sí se lleva adelante una atención individual, seguimiento y acompañamiento. La trabajadora social aclara que los protocolos en algunas cuestiones se cumplen y más o menos se conoce cómo actuar, pero no es conocido por todos los que trabajan en salud, aunque debería serlo. El psicólogo menciona que no existe un protocolo para el abordaje psicológico de la víctima pero se utilizan entrevistas semiestructuradas para abordarlas, además destaca que por ahí en lo emocional no es fácil protocolizar pero sí existen protocolos para la parte médica.

Teniendo en cuenta los instrumentos mencionados a continuación se desarrollarán en forma generalizada posibles mejoras propuestas por los profesionales entrevistados. Algunos profesionales mencionaron mejoras en los instrumentos y otros mencionaron mejoras que deberían realizarse al momento de trabajar entre las instituciones.

El personal policial expresa que siempre que se trate de violencia puede haber mejoras, en la asistencia inmediata, en los organismos del estado y en políticas de estado, que puedan llegar a la víctima. Especialmente en Chos Malal, es importante que haya una guardia en

todos los organismos que intervienen, para agilizar los tiempos, y un lugar en el que queden las víctimas cuyo victimario sea conviviente.

La Fiscalía plantea que sería importante contar con una herramienta multidisciplinar que sirva para guiar las acciones de los diferentes profesionales pero sin generalizar ya que cada caso es particular, y además propone el uso de una especie de cámara gessel (que la entrevista la realice una psicóloga directamente y que sirva como adelanto judicial de prueba) para víctimas de abuso sexual mayores de edad que sufrieron situaciones de violencia extrema, es decir que se considere su aplicación únicamente en casos extremos. También menciona que en la Zona Norte la policía cuenta con mucho personal masculino, por lo que haría falta personal femenino, para mejorar esta situación podría haber una Comisaría de la Mujer. El Médico Forense plantea que el protocolo está bien diseñado, las guías están bien diseñadas, pero al momento de trabajar falta material humano y otras cosas. Expresa que siempre existen cosas para mejorar pero se debe tener en cuenta que hay una diferencia entre las expectativas, el ideal y la realidad, en el trabajo lo ideal sería contar con un equipo interdisciplinario que actúe en el momento. Uno de los problemas es que la mayoría de las víctimas son mujeres y tanto el ginecólogo del hospital como el médico forense son hombres, entonces se dificulta a veces el examen físico. Tampoco cuentan con un profesional que se dedique exclusivamente a tomar fotografías pero, como tienen pocos casos de abuso sexual que requieran un examen médico forense en la zona, se trabaja con lo que se tiene, es una cuestión de presupuestos. La psicóloga, del lado de su función pericial no advierte posibles mejoras, sin embargo desde su trabajo en la oficina de violencia, propone mejorar la valoración de riesgo incorporando nuevas guías que sirven para evaluar el riesgo en los varones que ejercen violencia.

Entre los profesionales del hospital entrevistados, la médica clínica considera que cada hospital debe tener un flujo de actuación de acuerdo a lo que cada lugar disponga. Explica que es necesario que se conozca con qué se cuenta a nivel local, además de saber bien cuáles son los derechos de las víctimas para poder informarlos y es preciso disponer de una guía con pasos a seguir pero con los recursos locales. También menciona que debería haber capacitaciones permanentes para que se conozcan los instrumentos y las leyes; y además se deberían realizar evaluaciones, tanto institucionales como interinstitucionales, acerca de cómo se procedió con los diferentes casos que se abordaron. La trabajadora social manifiesta que los instrumentos que posee para el abordaje de las víctimas, desde su profesión, están bien, pero las falencias están en su implementación: en la práctica, la

Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses

capacitación, el conocimiento y la comunicación. Y además considera que al equipo del hospital le falta un apoyo legal para poder asesorar tanto a la víctima como a salud, para informarles cómo es el proceso judicial y cuáles son sus derechos. El psicólogo, a pesar de no contar con instrumentos específicos para el abordaje de las víctimas, menciona que hay que mejorar lo interinstitucional, los canales de comunicación, es necesario que estén claros los pasos a seguir en el abordaje de las víctimas de abuso sexual mayores de edad, que no haya duda, y que se tenga claro el trabajo específico de cada profesional que interviene. También resalta que no es fácil protocolizar en lo emocional, pero sí se podría protocolizar en qué momento se interviene, la información que es fundamental para el paciente, para que sepa cómo se va a intervenir y que la persona no quede como objeto, en este caso, de la medicina. Además menciona como importante sensibilizar al personal que podría llegar a abordar a estas víctimas, reitera la importancia de las capacitaciones.

A continuación se expondrán los resultados acerca de los abordajes interdisciplinarios y sus resultados, considerándose a la intervención interdisciplinaria como un instrumento intangible que se utiliza para abordar a las víctimas. En Policía se trabaja todo el tiempo de manera interdisciplinaria, el entrevistado resalta que el personal policial no resuelve sino que es netamente auxiliar de la justicia. El inconveniente que se nota es que el personal policial está trabajando 24 hs, pero otros organismos no lo están, entonces a veces no saben a quién recurrir, para que el proceso siga avanzando o para que la víctima quede resguardada, en los horarios en que los otros organismos no atienden. Además menciona que hay oficinas que figuran como funcionando con determinado personal, pero al momento de contactarse no figura la oficina o la persona.

La Fiscalía manifiesta que es necesario que el abordaje de la víctima sea multidisciplinar, tanto para la recolección de evidencias como para el acompañamiento de la víctima. Para la recolección de evidencias, que podrían llegar a servir como prueba, la Fiscalía trabaja de manera interdisciplinaria con el médico, la psicóloga y la psiquiatra forenses, y para el acompañamiento de la víctima trabaja interdisciplinariamente con el equipo de salud mental del hospital y la parte de asistencia social del hospital o municipal. Considera que el trabajar de esta manera trae muy buenos resultados ya que se puede obtener información rápida y certera para poder trabajar luego la prueba. La psiquiatra forense menciona que los resultados siempre son más ricos cuando se trabaja en forma interdisciplinaria, ya que se aborda desde diferentes lugares a una sola persona. Destaca que lo importante es que todas las disciplinas trabajen en el mismo nivel y que se ensambren y se adapten a las

Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses

necesidades de la persona a la que se aborda. La psicóloga menciona que en su trabajo pericial el abordaje es disciplinario, es un trabajo específico para obtener datos y responder puntos de pericia, no realiza un abordaje integral. Pero en el caso de que la víctima ingrese a la oficina de violencia y en la entrevista se detecte que la persona fue víctima de abuso sexual, sí se continúa con un abordaje integral junto con la trabajadora social de la Oficina de Violencia, y simultáneamente Fiscalía continúa con la causa de abuso sexual.

La médica clínica menciona que a veces se intenta trabajar de forma interdisciplinaria, pero lo que sucede es que en ocasiones trabajan muchas disciplinas sin integrarse, y en otras oportunidades algunas disciplinas intervienen en momentos o situaciones en las que no tienen que intervenir. Sin embargo en algunos casos también se ha podido trabajar bien, en especial con el área psicosocial del hospital. La entrevistada manifiesta que cuando la Policía avisa con anterioridad que va a mandar a alguien, facilita el trabajo, se puede esperar a la víctima con más precaución, pero esto no es lo que sucede usualmente. Destaca que hay que trabajar en conjunto sabiendo que el objetivo es que se resguarden los derechos de la persona y para evitar situaciones que revictimicen; y lo importante es la comunicación, una vez que se comunica, al otro le toca hacer su parte.

La trabajadora social menciona que el equipo psicosocial suele trabajar interdisciplinariamente. Pero cuando se trabaja interdisciplinariamente con la parte médica, no es que se atiende en conjunto, sino que primero interviene una parte y luego la otra, pero se contactan, se consultan y coordinan. Expresa que la integralidad del abordaje trae mejores resultados y evita que la persona hable dos veces (una con la psicóloga o psicólogo y otra con la trabajadora social). La entrevistada explica que, entre las instituciones solamente existe una derivación, no hay un trabajo coordinado, hace un tiempo junto con los organismos judiciales se realizaban reuniones y se discutían algunos abordajes, pero antes de la pandemia estas reuniones ya se habían abandonado. El psicólogo menciona que el equipo social trabaja de manera interdisciplinaria, y en el hospital se trabaja con los médicos y bioquímicos. Resalta que es muy importante que se trabaje de manera interdisciplinaria en las otras áreas ya que las víctimas abordadas sufrieron un atentado a su integridad física y mental.

A partir de los resultados obtenidos en las entrevistas realizadas a los profesionales que se encargan de la atención de la víctima de abuso sexual mayor de edad tanto en MPF, como en la Policía y en el Sistema de salud, se profundizó en la búsqueda de otros instrumentos

que podrían aplicarse para la atención de víctimas. Se realizó una revisión bibliográfica de la normativa internacional, nacional y provincial y, además una revisión de fuentes secundarias, como publicaciones del Ministerio Público Fiscal nacional y de la Provincia de Neuquén y, específicamente, de la Unidad Fiscal Especializada en violencia contra las Mujeres (UFEM). Es importante mencionar que para la búsqueda de instrumentos existentes para el abordaje de víctimas de abuso sexual mayores de edad se tuvo en cuenta el hecho de que, según el personal entrevistado, la mayoría de las víctimas de abuso son mujeres y la mayoría de los abusos son intrafamiliares. Por este motivo, y por el hecho de que estas víctimas son consideradas víctimas vulnerables, también se consideran en la revisión instrumentos para el abordaje de víctimas de violencia de género y de violencia intrafamiliar.

Si bien no existen instrumentos específicos para el abordaje de víctimas de abuso sexual mayores de edad, sí hay instrumentos que están orientados a víctimas en general o a las víctimas que se consideran especialmente vulnerables. Según la Cumbre Judicial Iberoamericana (2008):

Se considera en condición de vulnerabilidad aquella víctima del delito que tenga una relevante limitación para evitar o mitigar los daños y perjuicios derivados de la infracción penal o de su contacto con el sistema de justicia, o para afrontar los riesgos de sufrir una nueva victimización. La vulnerabilidad puede proceder de sus propias características personales o bien de las circunstancias de la infracción penal. Destacan a estos efectos, entre otras víctimas, las personas menores de edad, las víctimas de violencia doméstica o intrafamiliar, las víctimas de delitos sexuales, los adultos mayores, así como los familiares de víctimas de muerte violenta. (p.7)

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, entre los instrumentos que podrían aplicarse para el abordaje de víctimas a nivel internacional, se encuentran la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, el Manual de justicia para uso y aplicación de la declaración de principios fundamentales de justicia para víctimas del delito y víctimas del abuso de poder, la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el ámbito Judicial Iberoamericano, las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y Las Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos actualizadas en el 2020. También existen convenciones internacionales como la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -CEDAW- (Aprobada por Ley n°

23.179), y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer - Convención de Belem Do Pará - (Aprobada por Ley n° 24.632).

Entre los instrumentos que se pueden aplicar a nivel nacional está la Ley n° 27.372 (Ley de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos), las Pautas de actuación para fiscales ante situaciones urgentes y de riesgo en casos de violencia de género de UFEM-DOVIC, el Dossier de jurisprudencia y doctrina n°5/ Violencia Sexual de UFEM actualización, la Ley n° 27.499 (Ley Micaela), la Ley n° 26.485 (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales).

Por último, entre los instrumentos existentes a nivel provincial están el Protocolo de actuación del Servicio de Atención a Víctimas y Testigos (SAVyT), el Manual de persecución penal del MPF de Neuquén, el Código Procesal penal de la Provincia de Neuquén, el Protocolo Médico Forense (Protocolo examen - víctima presunto delito sexual), el Protocolo de actuación referido a métodos y criterios para la práctica y ejecución de pericias psicológicas y psiquiátricas del Tribunal Superior de Justicia, la Ley n° 2.785 (Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar), y la Ley n° 2.786 (Ley de Protección Integral para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres).

A lo largo del capítulo se pudo identificar las distintas herramientas que los profesionales conocen, utilizan y adaptan para el abordaje de las víctimas de abuso sexual mayores de edad. Ellos mencionan que hace falta una herramienta multidisciplinar adaptada a la realidad local, que tenga en cuenta los recursos con los que se dispone y que explique el flujo de actuación de cada área que interviene. Destacan que hay mucho por mejorar al momento del abordaje, como el hecho de que las herramientas existentes están bien diseñadas pero falta personal adecuado para asistir a la víctima. Desde Salud indican que falta conocer con qué se cuenta a nivel local y cuáles son los derechos de las víctimas. E indican que se necesitan capacitaciones permanentes para conocer instrumentos para el abordaje de víctimas de abuso sexual, evaluaciones institucionales e interinstitucionales acerca de la actuación de cada área y que para trabajar es importante la comunicación.

Los profesionales entrevistados manifiestan que el abordaje interdisciplinario es bueno cuando se trabaja en el mismo nivel, coordinando entre las distintas disciplinas, ensamblándose y adaptándose a las necesidades de cada persona, con comunicación entre

Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses

Micaela Rocío Pérez Agüero

el personal y siempre con el objetivo de que se resguarden los derechos de las personas a las que se asisten. Pero advierten que se dan situaciones en las que no logran trabajar correctamente, en ocasiones intervienen muchas disciplinas sin integrarse o se interviene en algunas situaciones en las que no se tiene que intervenir, a veces cuando se solicita la intervención de determinada área no está a disposición, o en algunos casos no logra trabajar de manera coordinada.

Al final del capítulo, al ahondar en los instrumentos existentes para el abordaje de las víctimas, se puede observar que existe preocupación por el abordaje de las víctimas tanto a nivel Provincial, Nacional e Internacional. En los instrumentos se reconoce que la intervención de quienes deben asistir a la víctima trae aparejada la victimización secundaria, pero esta revictimización a la que está expuesta se puede disminuir con un trato adecuado, brindando protección, en un ambiente adecuado, minimizando intervenciones, manteniendo informada a la víctima, conociendo sus derechos y si no se la culpabiliza por el hecho que aconteció.

Capítulo 3

Una aproximación hacia una herramienta para el abordaje interdisciplinario de las víctimas de abuso sexual mayores de edad que realizan la denuncia

A lo largo del presente trabajo, se pudo conocer la respuesta institucional a la que se enfrentan las víctimas de abuso sexual mayores de edad que deciden realizar la denuncia en la ciudad de Chos Malal y se investigó acerca de los instrumentos que tiene la primera línea de ayuda para el abordaje de las víctimas de abuso sexual que deciden iniciar el proceso penal. En el presente capítulo se intentará brindar una aproximación hacia una herramienta para el abordaje interdisciplinario de las víctimas de abuso sexual mayores de edad que realizan la denuncia. Esto se llevará adelante con la información recolectada en los capítulos previos, que incluye una revisión de antecedentes de las herramientas para el abordaje de víctimas y específicamente de víctimas de abuso sexual, además una revisión bibliográfica de fuentes secundarias de especialistas en victimología como Hilda Marchiori, Elias Scaff y la “World Society of Victimology”; y también de normativa en atención a víctimas como recomendaciones internacionales y, disposiciones nacionales y provinciales.

Como se mencionó al principio del trabajo, el abuso sexual, en todas sus formas, es uno de los delitos menos denunciados y, en el caso de que se realice la denuncia, son pocos los casos en los que el proceso penal finaliza. Marchiori (2009) menciona que este es un delito ampliamente silenciado, muchas veces las víctimas no se animan a realizar la denuncia, entre otros motivos se encuentra el temor a enfrentar el proceso penal. Cuando la víctima rompe el silencio es importante acompañarla adecuadamente para que realice la denuncia y que pueda avanzar en el proceso, tratando de minimizar la revictimización que este implica o podría implicar.

Las víctimas de abuso sexual son consideradas como víctimas especialmente vulnerables, es por ello que se necesitan ciertos recaudos al momento de asistirlos. Se debe tener en cuenta que todos los casos que se abordan son distintos, y puede haber variaciones, por lo que el abordaje debe adaptarse a cada situación particular. Las que se van a describir a continuación son pautas mínimas que se deben tener en cuenta para el abordaje de las víctimas de abuso sexual mayores de edad. Estas deben ser consideradas bajo una interpretación flexible, adaptándolas a las particularidades y diferencias de los distintos casos.

En el primer capítulo pudimos identificar los distintos caminos por los que las víctimas de abuso sexual mayores de edad pueden llegar a realizar la denuncia en la ciudad de Chos Malal:

1. Puede acercarse directamente a la comisaría a realizar la denuncia.
2. Puede denunciar en la Fiscalía.
3. En el Hospital se pueden develar situaciones de abuso sexual en consultorio (en una consulta de rutina o cuando se va a realizar una ILE) o en la guardia (ya que se acercan frecuentemente por “consultas banales” o situaciones de violencia física). El personal le informa a la víctima cómo realizar la denuncia, en el caso de que quiera denunciar se comunican con Fiscalía y se le facilitan los medios para iniciar el proceso.
4. En la Oficina de Violencia Familiar puede develarse una situación de abuso sexual en el momento en que se entrevista a la víctima de violencia familiar. El personal le informa a la víctima cómo realizar la denuncia y, en el caso de que quiera denunciar, la derivan a Fiscalía.

En la actualidad la ciudad de Chos Malal no cuenta con un Centro de Atención a Víctimas o Personal de Servicio de Atención a Víctimas y Testigos en el Poder Judicial. Por lo que el personal policial, junto con el personal de Fiscalía y sus auxiliares, y el personal del Hospital Zonal de Chos Malal son quienes se hacen cargo del abordaje de las víctimas de abuso sexual mayores de edad y, únicamente cuando el caso fue develado en la oficina de violencia familiar, el personal de esta Oficina participa también en el abordaje.

- En la comisaría es el personal de la Guardia de Prevención (presentes en recepción) el que tiene el primer contacto con la víctima y es el oficial de servicio quien recepta la denuncia.
- En Fiscalía es el personal de asistente letrada/o quien recepta la denuncia y el o la fiscal del caso se encarga del avance del proceso (en caso de que no se cuente con fiscal y/o asistente letrada/o el personal disponible realiza el trabajo de ambos cargos).
- Los auxiliares de Fiscalía encargados de abordar a las víctimas con fines periciales son: el Médico Forense del Tribunal Superior de Justicia, la Psiquiatra Forense del

Tribunal Superior de Justicia y las Psicólogas miembros de la Oficina de Violencia Familiar.

- En el hospital la víctima puede ser abordada por Médicos de guardia, Médicos clínicos, Psicólogos y Trabajadores Sociales. En casos muy extremos, en la parte asistencial puede ser abordada por Psiquiatría.
- En el caso de que la situación de abuso sexual se deleve en la Oficina de Violencia Familiar se da un abordaje por parte de la Trabajadora Social y las Psicólogas miembros de esta oficina.

Teniendo en cuenta que la propia intervención del personal encargado de la atención de víctimas de abuso sexual mayores de edad podría ser revictimizante, según Marchiori (2009). Se propone minimizar esta revictimización a través de las siguientes “Pautas para el abordaje de las víctimas de abuso sexual mayores de edad” que fueron redactadas en base a la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, la Carta de Derechos de las Personas ante el Ámbito Judicial Iberoamericano, Las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, las Guías Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos, el Manual de Justicia sobre el Uso y Aplicación de la Declaración de Principios Básicos de Justicia para Víctimas de Delito y Abuso de Poder, la Ley 27.372, las Pautas de Actuación para Fiscales ante Situaciones Urgentes y de Riesgo en Casos de Violencia de Género, el Dossier de Jurisprudencia y Doctrina n° 5 Violencia Sexual, “La víctima del delito” de Hilda Marchiori, el Protocolo Único de Intervención de Violencia Familiar que deriva de la Ley 2.785, el Código Procesal Penal de la Provincia de Neuquén, El Manual de Política Criminal del MPF de Neuquén y el Protocolo para la Atención Integral de Víctimas de Violación de Salud.

Pautas generales:

- Atender a la persona lo más inmediato posible en espacios seguros, accesibles y privados, asegurándoles agilidad y prioridad en la atención.
- La persona debe ser tratada con dignidad, respeto y empatía. Se debe generar un ambiente de privacidad, confianza y escucha para garantizar la comunicación. Se debe creer en su relato, sin culpabilizarla.

- El personal de atención debe presentarse y explicar cuál es su función.
- Al momento de dirigirse hacia la persona se debe utilizar un lenguaje claro y simple, adecuado para su comprensión (incluye la traducción a otros idiomas y lengua de señas).
- El personal que tiene contacto con la víctima debe estar preparado y sensibilizado sobre la problemática del abuso sexual y las consecuencias de la victimización primaria y secundaria.
- Informar a la persona, en la primera intervención, acerca de sus derechos, los medios por los cuales puede hacerlos valer y los procedimientos que se van a llevar adelante.
- Informar acerca de la importancia de su colaboración con la denuncia.
- Respetar la voluntad de la persona.
- En el caso de que sea posible, se debe dar a elegir el sexo del personal que le brinda atención.
- Se debe respetar la identidad de género de la persona tanto en el abordaje como en los registros.
- Permitir que la persona esté acompañada por una persona de confianza, si es que ella lo desea.
- En lo posible evitar que la persona reitere el relato.
- Proteger en todo momento la integridad física y psicológica de la víctima.
- Proteger la intimidad de la víctima y asegurar la confidencialidad de su relato, siempre que esto no obstruya la investigación. Se debe intentar que, tanto el nombre de la víctima y el presunto victimario, como el relato no se hagan públicos, ya que podría generar revictimización a través de los medios de comunicación.
- Asegurar que la persona acceda a asistencia médica y psicosocial para su recuperación psíquica, física y social.
- Informarle que tiene derecho a recibir atención gratuita en los organismos públicos.

- Conocer los recursos de atención con los que se cuenta en la ciudad de Chos Malal e informarlos.
- Garantizar un abordaje interdisciplinario e interinstitucional y evitar intervenciones aisladas, fragmentadas o superpuestas por parte del personal de atención.
- Brindar respuestas libres de estereotipos y prejuicios de género.
- Llevar un registro de casos de abuso sexual.

Pautas para el Personal Policial:

- Brindar protección policial tanto a la persona que se acercó a denunciar como a su familia con el fin de garantizarles seguridad y tranquilidad.
- En el caso de que la Fiscalía esté en condiciones de receptar la denuncia, llevarla inmediatamente a que denuncie en el MPF con el fin de que no tenga que reiterar el relato. De no ser así, el oficial de servicio debe receptar la denuncia registrando la mayor cantidad de información posible, teniendo en cuenta el estado emocional de la víctima.
- Informar a la víctima cuál es el rol del personal policial y cómo va a ser el proceso que debe llevar adelante luego de realizar la denuncia.
- Informar a la persona cómo puede proteger los indicios que podrían llegar a servir como prueba del delito que sufrió.
- En caso de abuso sexual reciente (ocurrido en las últimas 72 hs), ofrecerle a la víctima atención médica y psicosocial, en el caso de que ella acceda, acompañarla a la guardia (servicio médico de emergencia) para que sea atendida.
- Informarle a la víctima en qué lugares puede recibir asistencia, ya que la ciudad de Chos Malal no cuenta con centro de asistencia a víctimas.

Pautas para Fiscalía:

- En el caso de receptar la denuncia, la entrevista debe ser videofilmada para que la filmación pueda ser revisada y así obtener mayor información sin la necesidad de reiterar preguntas.

- Otorgar prioridad en la atención, resolución y ejecución del caso.
- Brindarle a la persona un trato específico de acuerdo a las circunstancias de su caso particular.
- Informarle a la persona que es necesaria su colaboración para llevar adelante el proceso.
- Explicarle a la persona en qué consiste el proceso penal, cuáles son las alternativas y los posibles resultados.
- En lo posible se debe evitar que la víctima esté presente en los establecimientos frente al presunto victimario.
- Se debe brindar seguridad y protección a la persona y a su familia. Al momento de requerir las medidas de protección se le debe consultar y consensuar con la víctima sobre el tipo y la duración de las medidas que se van a solicitar y si quiere que estas medidas sean aplicadas hacia ella o el acusado.
- La víctima debe ser informada sobre el avance del proceso y durante la ejecución de la pena, además se deben consultar con ella las decisiones que se van a tomar con respecto al proceso, si es que la persona así lo desea.

El Ministerio público Fiscal, en su Manual de Política de Persecución Penal (2019) recomienda a todos los representantes del Ministerio Público Fiscal «no prestar consentimiento fiscal para la suspensión del juicio a prueba en los casos de delitos contra la integridad sexual» (p. 60) a menos que cuenten con el consentimiento expreso e informado de la víctima. Esta recomendación se expresa con el fin de proteger los derechos humanos y evitar la victimización secundaria. Esta se funda en que el Ministerio Público Fiscal (2019) considera que:

El ofrecimiento por parte del imputado a hacerse cargo de la reparación del daño en la medida de lo posible, sin que ello implique confesión ni reconocimiento de la responsabilidad civil derivada del hecho... se torna indigno para la mujer víctima de abusos sexuales. La suma de dinero que en la práctica se ofrece es vejatoria y denigrante. (pp. 59-60)

En las 100 Reglas de Brasilia, específicamente en la regla n° 37, se recomienda la implementación del anticipo jurisdiccional de la prueba cuando se trate de víctimas de especial vulnerabilidad. Según la Cumbre Judicial Iberoamericana (2008):

Se recomienda la adaptación de los procedimientos para permitir la práctica anticipada de la prueba en la que participe la persona en condición de vulnerabilidad, para evitar la reiteración de declaraciones, e incluso la práctica de la prueba antes del agravamiento de la discapacidad o de la enfermedad. A estos efectos, puede resultar necesaria la grabación en soporte audiovisual del acto procesal en el que participe la persona en condición de vulnerabilidad, de tal manera que pueda reproducirse en las sucesivas instancias judiciales. (p.12)

Por lo que en los casos graves de abuso sexual intrafamiliar o abuso sexual crónico se recomienda fomentar la implementación de un anticipo jurisdiccional de la prueba. Para esto debería crearse un protocolo para el abordaje de víctimas de abuso sexual mayores de edad en condiciones de vulnerabilidad extrema.

Pautas para auxiliares de Fiscalía:

- Explicar en qué consiste la labor pericial y qué información es la que se va a develar en el juicio.
- Informarle a la persona que es necesaria su colaboración para llevar adelante la labor pericial.
- Solicitar el consentimiento de la persona antes de llevar adelante la labor pericial.
- Al momento de realizar la labor pericial, basarse en los protocolos provinciales existentes como: el Protocolo examen - víctima presunto delito sexual (Médico Forense) y, el Protocolo de actuación referido a métodos y criterios para la práctica y ejecución de pericias psicológicas y psiquiátricas.

Pautas para el personal de Salud:

- Respetar la voluntad de la persona, escuchar su relato y en el caso de realizar preguntas, formular preguntas simples con cuidado y consideración.
- Con el fin de evitar que la persona repita el relato de la situación que sufrió se debe registrar toda la información en la Historia Clínica de la persona, ya que esta puede servir como información para la causa penal.
- Informar cuáles son las prácticas y procedimientos que se deberían llevar adelante, en qué consisten y cuáles son las ventajas y desventajas de su implementación.

- Solicitar el consentimiento de la persona al momento de llevar adelante las prácticas y procedimientos correspondientes a la asistencia.
- Realizar un abordaje interdisciplinario integrado entre la parte médica y la psicosocial.
- En el caso de que se trate de una víctima de abuso sexual con acceso carnal, se le debe ofrecer anticoncepción de emergencia tan pronto como sea posible, y el tratamiento para la prevención de VIH, teniendo en cuenta que son más eficaces cuanto más precozmente se provean. Además de informarle que, en caso de que quede embarazada, tiene derecho a interrumpirlo, si es que lo desea.
- Brindar especial consideración a la víctima, como comida, ropa, transporte o alojamiento.

En caso de que la víctima llegue derivada por Fiscalía o Policía

- Procurar que la persona no espere en la Guardia.
- Proceder únicamente en el abordaje asistencial y de prevención hasta la llegada del Médico Forense.

En caso de que se deleve una situación de abuso en consultorio o en la guardia

- Explicar a la persona que tiene derecho a acceder a denunciar el hecho que sufrió, para que la justicia investigue y sancione al agresor y la víctima reciba una reparación por el daño sufrido.
- Informar que existen alternativas de intervención en lo Civil y en lo Penal.
- Se debe intervenir en lo asistencial incluso si la víctima decide no realizar la denuncia penal.
- Únicamente el médico forense puede proceder con la toma de muestras, y solo en el caso de que la víctima decida realizar la denuncia. En caso de ser necesario para la intervención asistencial, puede dejar separada y extendida la vestimenta de la víctima en un lugar en el que no pueda ser contaminada.

El sistema de salud posee un Protocolo para la Atención Integral de Personas Víctimas de Violaciones Sexuales que puede ser implementado para el abordaje de víctimas de abuso

sexual con acceso carnal pero teniendo en cuenta que en la provincia de Neuquén solo se puede realizar la toma de muestras en presencia del Médico Forense. Él puede intervenir únicamente si lo dispone la Fiscalía, es decir que la denuncia debe haberse realizado para que se proceda con la toma de muestras. En el caso de que las muestras no se tomen adecuadamente, con su debida cadena de custodia, no van a servir como prueba en el momento del juicio.

Pautas para Miembros de la Oficina de Violencia:

- En el caso de que se detecte una situación de abuso sexual en una entrevista, explicar a la persona que tiene derecho a acceder a denunciar el hecho que sufrió, y cómo puede llevar adelante la denuncia.
- Si la víctima desea denunciar la situación de abuso, se la debe derivar y acompañar a realizar la denuncia en Fiscalía.

Información que se le debe dar a la víctima:

Según las pautas mencionadas anteriormente a las víctimas se les debe informar acerca de:

- Sus derechos (mencionados en el artículo n° 5, 11, 14, 15 y 17 de la Ley n° 27372) y los medios por los cuáles puede hacerlos valer.
- La importancia de que pueda realizarse la denuncia.
- Las alternativas que tiene para denunciar el hecho que padeció.
- Los lugares de atención a los que puede acercarse en la ciudad de Chos Malal.
- El nombre y el rol del personal encargado del abordaje.
- Los procedimientos que se pueden llevar adelante y sus posibles resultados.

Pautas para el abordaje interdisciplinario e interinstitucional:

Según la World Society of Victimology (s.f) la dignidad y la recuperación de las víctimas depende del respeto y asistencia que les brindan profesionales de primera línea de atención, ellos «deberían estar entrenados y sensibilizados sobre temas relacionados a las víctimas, respuesta en crisis, prevención de la violencia y cooperación multidisciplinaria» (p. 63). Es importante brindarle a la víctima un abordaje integral, según Elias Escaff Silva en CAVAS

(2003) se requiere de un abordaje profesional que abarque el conjunto de necesidades de la víctima, y que se tomen decisiones técnicas en conjunto. Para lograr el trabajo articulado de los profesionales se recomienda:

- Conocer la función de cada organismo que interviene en el abordaje de las víctimas y de su personal.
- Asegurar la comunicación entre los organismos que intervienen en el abordaje de las víctimas y entre el personal de cada uno.
- Las derivaciones que se realicen entre los organismos y profesionales que intervienen en el abordaje de las víctimas deben ser derivaciones acompañadas.
- Brindar capacitaciones específicas sobre atención de víctimas de abuso sexual mayores de edad a los profesionales de primera línea.
- Realizar evaluaciones interinstitucionales e interdisciplinarias, trimestrales, acerca de los abordajes que se realizaron, con el fin de conocer los resultados y proponer mejoras.

A través del abordaje interdisciplinario e interinstitucional que podría realizar el personal del MPF y sus auxiliares junto con el personal policial y el personal de salud, se podría colaborar con la asistencia que debería ser brindada por los Centros de Atención a Víctimas. Trabajando en conjunto se podría contribuir para realizar un abordaje asistencial victimológico. Según Marchiori (2009) se entiende por asistencia-tratamiento victimológico a las medidas que se aplican teniendo en cuenta el conocimiento, la comprensión y ayuda de la víctima con el fin de atenuar y superar las consecuencias producidas por el delito, este abordaje implica una individualización de cada caso concreto. Esta asistencia victimológica se debe brindar a las víctimas de abuso sexual mayores de edad a nivel asistencial terapéutico y a nivel de orientación información. Es importante también que en el abordaje se involucre a la familia de la víctima, si es que es posible, ya que su acompañamiento es fundamental para el apoyo, la confianza, los cuidados, la protección y comprensión de la víctima, este acompañamiento colabora con que sea más ameno para la víctima, el paso por los procedimientos necesarios para llevar adelante el proceso penal.

Es importante mencionar que no es posible evitar la revictimización que las víctimas de abuso sexual mayores de edad pueden sufrir al momento de enfrentar el proceso penal, ya que con tan sólo contar la situación que sufrieron a un desconocido ya están reviviendo la experiencia traumática y las formas que tiene el proceso penal para demostrar lo sucedido son revictimizantes. Sin embargo un correcto abordaje de la víctima, teniendo en cuenta las pautas mencionadas en el capítulo, colaboraría con minimizar la revictimización que puede sufrir la víctima de abuso sexual mayor de edad al momento de enfrentar el proceso penal, aumentaría la confianza en el personal de primera línea, colaboraría con que la víctima no desista de llevar adelante el proceso penal, habrían más causas finalizadas; y esto, a su vez, incentivaría a otras víctimas a romper el silencio y visibilizar la problemática que se atraviesa a nivel social.

Conclusiones

En el presente trabajo se pudo conocer cómo es la respuesta institucional frente a las víctimas de abuso sexual mayores de edad que realizan la denuncia en la ciudad de Chos Malal y sus consecuencias. Se mencionan las diferentes formas en las que se develan las situaciones de abuso sexual en el hospital o en la oficina de violencia familiar, y la manera en que se recepciona y se acompaña a la víctima para que realice la denuncia. Además se describe cómo se recibe la denuncia en la Comisaría y la Fiscalía de la ciudad. En el lugar de atención de la víctima, se intenta crear un ambiente agradable, privado, en algunos casos se observa falta de personal de atención capacitado.

En cuanto a los procedimientos, estos se adaptan a cada caso particular, demandan mucho tiempo, la víctima es entrevistada y examinada múltiples veces. En el caso de que se trate de una víctima de abuso sexual con acceso carnal debe ser asistida por personal del hospital para que se le realicen estudios y tratamientos. La información disponible para la víctima va desde cómo son los procedimientos que se van a llevar adelante, porqué es importante su colaboración en el proceso, y cuáles son los posibles resultados.

El desarrollo de la etapa de juicio para la víctima depende de si este se trata de un juicio abreviado o juicio con debate oral, en el primero la víctima no debe declarar y en el segundo debe hacerlo frente a tres jueces. En el caso de que se trate del juicio con debate oral, se le da la posibilidad a la víctima de que elija si quiere que el imputado esté presente o no en el momento en el que ella declara. La persona debe preparar su testimonio de manera que pueda brindar un relato cronológico, y en casos de abuso sexual simple a veces se acepta como salida alternativa la suspensión de juicio a prueba (aunque el manual del Política de Persecución Penal no lo recomienda). Para la víctima es difícil contar la situación, debido a su posición frente a personas desconocidas, los sentimientos de vergüenza y miedos. Los informes periciales se presentan oralmente en el juicio, en ese momento la víctima puede elegir estar presente o no. El personal del hospital debe ser muy cuidadoso al momento de declarar teniendo en cuenta la posición en la que se encuentra la víctima.

En cuanto a las repercusiones para la víctima, la persona espera que la denuncia sea rápida, sin embargo es un proceso largo y por ello a veces dudan en seguir adelante. Para la víctima llevar adelante el proceso penal le implica revivir la experiencia traumática, la red de contención que posea la persona repercute en el proceso y el impacto que este tiene en

ella. También el hecho de que se haga público el nombre del imputado puede llegar a ser revictimizante, ya que a través de él pueden llegar a la víctima. La decisión de hacer pública o no la situación es de la víctima, pero su repercusión en los medios y a través de las organizaciones puede ser revictimizante. El contar lo que le pasó en varias oportunidades también puede revictimizar, atravesar el proceso puede ser traumatizante, engorroso y difícil para la persona. Por otro lado el personal del hospital menciona que a pesar de la revictimización que pueden sufrir, el poder contar lo que le pasó puede ser aliviador, una vez que se devela la situación se saca el sentimiento de culpa.

Es necesario que todas las declaraciones que realice la víctima sean registradas adecuadamente para que no repita las declaraciones una y otra vez y no se les repregunte una y otra vez lo mismo. Sin embargo en el caso de que se vaya a juicio oral debe volver a relatar lo sucedido, a menos que se elabore un protocolo que les permita realizar un anticipo jurisdiccional de prueba por su condición de vulnerabilidad, como lo recomienda la Cumbre Judicial Iberoamericana en las Reglas Brasilia. Se puede observar que son numerosas las veces que la víctima queda expuesta ante personas desconocidas y además debe relatar la situación por la que pasó frente a ellas. Sin embargo, aunque se intente minimizar esta exposición, son procedimientos necesarios para llevar adelante el proceso penal. En estos casos la revictimización se podría minimizar brindándole acompañamiento psicosocial a la persona que fue victimizada, con el fin de fortalecerla para que pueda enfrentar el proceso, y garantizando sus derechos.

Al investigar sobre los instrumentos que tienen los profesionales de primera línea de atención para el abordaje de las víctimas de abuso sexual mayores de edad que deciden iniciar el proceso penal, las personas entrevistadas mencionan que existen lineamientos, manuales, leyes provinciales, nacionales, e internacionales y convenciones internacionales que regulan el abordaje de las víctimas en general, víctimas de violencia familiar y víctimas de violencia de género. Únicamente en salud hay un protocolo nacional para la atención integral de personas víctimas de violaciones sexuales y además existe un protocolo provincial destinado al abordaje Médico Forense para víctimas de presunto delito sexual. Además en la revisión bibliográfica se observa que también existen pautas internacionales para el abordaje de víctimas, víctimas que se consideran vulnerables y víctimas de violencia sexual.

Micaela Rocío Pérez Agüero

A lo largo de las entrevistas se identificaron otras problemáticas existentes para el abordaje de las víctimas de abuso sexual mayores de edad. Entre ellas se encuentran la falta de cargos para profesionales especializados, la carencia de instrumentos específicos para el abordaje de las víctimas de abuso sexual mayores de edad, la escasez de presupuestos, la ausencia de un centro de atención a víctimas, falta de comunicación entre el personal encargado del abordaje de la víctima, falta de capacitación y sensibilización del personal, y la necesidad de evaluar las tareas que se llevan adelante para poder mejorar los abordajes.

Luego del análisis de la situación de las víctimas de abuso sexual mayores de edad que deciden iniciar el proceso penal en la ciudad de Chos Malal, se proponen pautas mínimas para llevar adelante su abordaje de manera interdisciplinaria. Estas fueron adaptadas a los recursos físicos y humanos disponibles en la ciudad. Y se podrían utilizar como guía para la elaboración de un protocolo para el abordaje interdisciplinario de las víctimas de abuso sexual mayores de edad, con el fin de minimizar la revictimización que pueden sufrir al momento de enfrentar el proceso penal a través un abordaje asistencial victimológico.

Es importante destacar que la utilización de estas pautas sólo sería uno de los medios que se necesitan para minimizar esta revictimización. Para colaborar con este fin también habría que resolver la falta de personal capacitado, la escasez de presupuestos y, sensibilizar tanto al personal de atención como a los medios de comunicación y a la comunidad acerca del trato que se debe tener hacia la víctima y sobre la importancia del resguardo de la información. Es necesario mejorar la comunicación interinstitucional y entre el personal de atención, se debe llevar adelante la capacitación del personal y la evaluación de las tareas que se realizan al momento de abordar a la víctima, para poder asegurar una articulación en el trabajo de los diferentes sectores que intervienen en su abordaje. Y sobre todo, es importante la prevención del delito de abuso sexual, que es una problemática que afecta a muchas personas y a pesar de ello es de las más silenciadas.

Bibliografía:

Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos. (2020). *Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos*.
https://www.mpf.gob.ar/dovic/files/2020/12/Guias_de_Santiago-2020.pdf

Beltrán, María Antonieta. (2010). *Criminología feminista. Estado del arte y presencia en Latinoamérica*. VI Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata. <https://www.aacademica.org/000-027/498>

CAVAS. (2003). *CENTRO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE ATENTADOS SEXUALES CAVAS METROPOLITANO: 16 años de Experiencia*.
https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/56276/1/Libro_CAVAS.pdf

Código Procesal Penal de la Provincia de Neuquén. <http://152.169.108.62:81/files/ CPP.pdf>

Cumbre Judicial Iberoamericana. (2002) *Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el ámbito Judicial Iberoamericano*. <http://www.saij.gob.ar/0-internacional-carta-derechos-personas-ante-justicia-ambito-judicial-iberoamericano-Int0006769-2002-11-29/123456789-0abc-defg-g96-76000tcanyel?&o=6&f=Total%7CFecha%5B50%2C1%5D%7CEstado%20de%20Vigencia%7CTema/Reglas%20de%20Beijing%7COrganismo%5B5%2C1%5D%7CAutor%5B25%2C1%5D%7CJurisdicci%F3n%7CTribunal%5B5%2C1%5D%7CPublicaci%F3n%5B5%2C1%5D%7CColecci%F3n%20tem%Eltica%5B5%2C1%5D%7CTipo%20de%20Documento/Legislaci%F3n&t=12#>

Cumbre Judicial Iberoamericana. (2008). *Las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>

Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva. (2021). *Protocolo para la atención integral de personas víctimas de violaciones sexuales*.
https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2021-05/Protocolo_Atencion_Personas_Victimas_Violaciones_Sexuales_2021_5.pdf

Durán M. Luz María. (2009). *Apuntes sobre criminología feminista*. Revista Jurídica del Departamento de Derecho Academia de Derecho Administrativo. Tercera Época Año2. N°1. https://biolex.unison.mx/index.php/biolex_unison_mx/article/view/133/128

García Pablos de Molina, Antonio. (2007). *Criminología: Fundamentos y Principios para el Estudio Científico del Delito, la Prevención de la Criminalidad y el Tratamiento del Delincuente*. CEC - INPECCP Fondo Editorial. <https://www.dheducacion.com/wp-content/uploads/2019/02/CRIMINOLOGIA-Antonio-Garcia-Pablos-Molina-pdf-1.pdf>

Hilda, Marchiori (2009). *Criminología: La víctima del delito (tercera edición aumentada)*. Editora Lerner.

Jiménez Serrano, Jorge. (2012). *Manual Práctico del perfil criminológico (Criminal Profiling) 2da edición*. Editorial Lex Nova. https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/manual_practico_del_perfil_criminologico_-_jimenez_serrano_1_.pdf

Ley 2.785. Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, 21 de Noviembre de 2011. <http://cavd.neuquen.gob.ar/wp-content/uploads/2016/09/ley-2785.pdf>

Ley 2.086. Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, 24 de Noviembre de 2011. <http://cavd.neuquen.gob.ar/wp-content/uploads/2016/09/ley-2786.pdf>

Ley 26.485. Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 11 de Marzo del 2009. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26485-152155/actualizacion>

Ley 27.372. Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 21 de Junio del 2017. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/276819/norma.htm>

Ley 27.499. Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 19 de Diciembre del 2018. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27499-318666/texto>

López Valdéz, Andrea Xochitl. (2014). La denuncia de delitos sexuales. Camino doblemente victimizante: una mirada desde las víctimas de violencia sexual. México

Micaela Rocío Pérez Agüero

(2014). *Universidad Nacional Autónoma de México. Revista de la escuela nacional de Trabajo Social N°7*, pp. 71-93.

MPF Provincia del Neuquén. (2019). *Manual de Política de Persecución Penal*. <https://www.mpfneuquen.gob.ar/mpf/images/MANUAL/Manual-de-Politica-Criminal-MPF-Segunda-Edicion-2019-COMPLETO.pdf>

MPF Provincia del Neuquén. (2020). *Servicio de Atención a Víctimas y Testigos (SAVyT) - Protocolo de actuación*. https://www.mpfneuquen.gob.ar/mpf/images/resoluciones/2020/2020_RESO_008_Anexo.pdf

Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/hdocs/legisalud/migration/html/1469.html>

Naciones Unidas. (1985). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-basic-principles-justice-victims-crime-and-abuse>

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Silva, Daniel H. et.al. (2013). *El abuso sexual y los agresores sexuales: perspectivas psico-criminológicas*. <https://www.ciencias.org.ar/user/EI%20abuso%20sexual%20y%20los%20agresores%20sexuales.pdf>

Tribunal Superior de Justicia. (2005). *Guía de procedimientos: Protocolo examen-víctima presunto delito sexual*. <http://200.70.33.130/images2/Biblioteca/gabinete-forense-guia-procedimientos.pdf>

Tribunal Superior de Justicia. (2012, 12 de Octubre). *Protocolo de actuación referido a métodos y criterios para la práctica y ejecución de pericias psicológicas y psiquiátricas*. <http://200.70.33.130/index.php/infojuridica/789>

UFEM. (2020). *Dossier de Jurisprudencia y doctrina n°5/Violencia Sexual Actualización*.
https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2020/11/Dossier_UFEM_Violencia-Sexual-20_v2.pdf

UFEM. (2017). *Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres Jurisprudencia y doctrina sobre violencia sexual*.
https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2017/08/UFEM_Dossier-1.pdf

UFEM. (2019). *Relevamiento de fuentes secundarias de datos sobre violencia sexual a nivel país y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*.
https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2019/10/Informe_UFEM.pdf

UFEM-DOVIC. (2021). *Pautas de actuación para fiscales ante situaciones urgentes y de riesgo en casos de violencia de género*.
https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2021/12/UFEM-DOVIC_Pautas-de-actuaci%C3%B3n-para-fiscales-ante-situaciones-urgentes-y-de-riesgo-en-casos-de-violencia-de-g%C3%A9nero.pdf

World Society of Victimology. (s.f.). *Manual de justicia sobre el uso y aplicación de la declaración de principios básicos de justicia para víctimas de delito y abuso de poder*.
<http://www.worldsocietyofvictimology.org/publications/Handbook%20on%20Justice%20S.p.pdf>

Anexo metodológico

La transcripción de las entrevistas del “Anexo 1” y “Anexo 2” se entrega en un PDF aparte que consta de 122 páginas.

Anexo 1: Entrevista semiestructurada. Para miembros de la Policía, Ministerio Público Fiscal y el Personal de Salud.

Ejes: 1. Recepción de la Víctima. 2. Lugar de Atención. 3. Procedimientos. 4. Información disponible para la víctima. 5. Finalización. 6. Repercusiones para la víctima

Fecha: Nombre y apellido:

Institución a la que pertenece: Cargo:

Profesión: Género: Edad:

1. ¿Cómo se recibe a la persona que realiza la denuncia? (MPF y Policía)/ ¿Cómo se recibe a la persona que asiste a consulta médica denunciando ser abusada sexualmente o en el caso de que el médico detecte un presunto abuso sexual? (Sistema de Salud).
2. ¿Cómo es el ambiente en el que relata los hechos? (MPF y Policía)/ ¿Cómo es el ambiente en el que se recolectan indicios de los hechos? (Sistema de Salud).
3. ¿Cuál es el criterio que tienen de selección para avanzar con la denuncia? (Policía)/ ¿Cuál es el criterio que tienen de selección para avanzar con la causa? (MPF)/ ¿Cómo se procede en la etapa de investigación? (MPF y Sistema de Salud).
4. ¿Qué información le brindan a las víctimas? (Policía, MPF y Sistema de Salud).
5. ¿Cómo es la etapa de juicio para la víctima? (MPF)/ ¿Cómo se presentan los indicios encontrados en el Juicio? (Sistema de Salud).
6. De todo lo mencionado ¿Cuáles son las repercusiones que genera en las víctimas? (Policía, MPF y Sistema de Salud).

Micaela Rocío Pérez Agüero

Anexo 2: Entrevista semiestructurada. Para miembros de la Policía, Ministerio Público Fiscal y el Personal de Salud.

Ejes. Para el abordaje de las víctimas: 1. Instrumentos que se conocen. 2. Instrumentos que se implementan. Para el abordaje de víctimas de abuso sexual: 3. Instrumentos que se conocen. 4. Instrumentos que se implementan. 5. Propuestas de mejoras de los instrumentos mencionados. 6. Trabajo interdisciplinario

Fecha: Nombre y apellido:

Institución a la que pertenece: Cargo:

Profesión: Género: Edad:

1. ¿Cuáles son los instrumentos (protocolos, recomendaciones, guías) que conoce para el abordaje de las víctimas?
2. ¿Cuáles son los instrumentos (protocolos, recomendaciones, guías) que implementa para el abordaje de las víctimas?
3. ¿Cuáles son los instrumentos (protocolos, recomendaciones, guías) que conoce para el abordaje de las víctimas de abuso sexual?
4. ¿Cuáles son los instrumentos (protocolos, recomendaciones, guías) que implementa para el abordaje de las víctimas de abuso sexual?
5. De los instrumentos que mencionó ¿Considera que se podría proponer una mejora? (en caso de que la respuesta sea sí) ¿De qué manera? (si la respuesta es no) ¿Cuál es la dificultad que ve?
6. ¿Tiene conocimiento sobre la existencia de abordajes interdisciplinarios de las víctimas de abuso sexual? ¿Ha trabajado de manera interdisciplinaria, con quiénes? ¿Cuáles fueron los resultados?